

270

910



NOMBRE _____

DIRECCION _____

Res. Aprobatoria del Contrato suscrito
en fecha 1^{ro}. de noviembre de 1971, entre
el Estado Dominicano y Agromán
Empresa Constructora, S.A.

5-1-72.-

00885

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
28 de diciembre de 1971

Señor
Dr Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 41519, de fecha 27 de diciembre del año en curso anexo al cual remitió el Contrato suscrito en fecha 1ro. de noviembre de 1971, entre el Estado Dominicano y Agromán Empresa Constructora, S.A.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

00884

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
28 de diciembre de 1971

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Resolución Aprbatoria del Contrato suscrito en fecha lro. de noviembre de 1971, entre el Estado Dominicano y Agromán Empresa Constructora, S.A.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 212

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

-5 ENE. 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito en fecha lro. de noviembre de 1971, entre el Estado Dominicano y Agromán Empresa Constructora, S.A. ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1971, y registrada con el No.270.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm: 212

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
-5 ENE. 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito en fecha 1ro. de noviembre de 1971, entre el Estado Dominicano y Agromán Empresa Constructora, S.A. ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1971, y registrada con el No.270.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm: 212

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

-5 ENE. 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito en - fecha lro. de noviembre de 1971, entre el Estado Dominicano y Agromán Empresa Constructora, S.A. ha sido - promulgada en fecha 31 de diciembre de 1971, y registrada con el No.270.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 41519

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

27 DIC. 1971

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su presidencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 55, inciso 10, y 110 de la Constitución de la República, el contrato suscrito en fecha 1no. de noviembre de 1971, entre el Estado Dominicano y Agromán Empresa Constructora, S. A., para la continuación de la construcción de las obras de la Presa de Valdesia.

Mediante dicho contrato Agromán Empresa Constructora, S. A., se compromete a realizar la ejecución de los trabajos de obra civil correspondiente al Proyecto Múltiple de Valdesia, de acuerdo al Proyecto de Aprovechamiento Múltiple de Valdesia elaborado por la firma Mendo-

.../

*Recibido
28-12-71*

Arch



Joaquín Balaguer

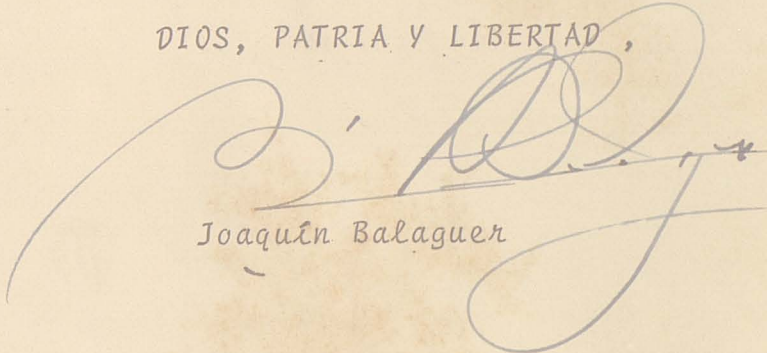
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

za y Armenteros, S. A., con las modificaciones que la
marcha de la obra ha aconsejado y que amerite en el fu-
turo.

En vista de que el contrato anexo con-
tiene cláusulas exoneratorias, me permito someterlo a
la aprobación de los señores legisladores, en la espe-
ranza de que el mismo habrá de merecer su voto aproba-
torio.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO:

41519

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

27 DIC. 1971

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

He permitido someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su presidencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 55, inciso 10, y 110 de la Constitución de la República, el contrato suscrito en fecha 1no. de noviembre de 1971, entre el Estado Dominicano y Agromán Empresa Constructora, S. A., para la continuación de la construcción de las obras de la Presa de Valdesia.

Mediante dicho contrato Agromán Empresa Constructora, S. A., se compromete a realizar la ejecución de los trabajos de obra civil correspondiente al Proyecto Múltiple de Valdesia, de acuerdo al Proyecto de Aprovechamiento Múltiple de Valdesia elaborado por la firma Wendo-



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 1 -

*za y Armenteros, S. A., con las modificaciones que la
marcha de la obra ha aconsejado y que amerite en el fu-
turo.*

*En vista de que el contrato anexo con-
tiene cláusulas exoneratorias, me permito someterlo a
la aprobación de los señores legisladores, en la espe-
ranza de que el mismo habrá de merecer su voto aproba-
torio.*

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD ,

Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO; el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO; el contrato suscrito en fecha 1ro. de noviembre de 1971, entre el Estado Dominicano y Agromán Empresa Constructora, S. A.;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 1ro. de noviembre de 1971, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Joaquín Balaguer, y la Agromán Empresa Constructora, S. A., debidamente representada por el Ing. José Luis Lama Morilla, por medio del cual Agromán Empresa Constructora S.A., se compromete a realizar la ejecución de los trabajos de obra civil correspondiente al Proyecto Múltiple de Valdesia, de acuerdo al Proyecto de Aprovechamiento Múltiple de Valdesia elaborado por la firma Mendoza y Armenteros, S. A. X que copiado a la letra dice así:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 1ro. de noviembre del 1971, entre el Estado Dominicano y Agromán Empresa Constructora, S.A.;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 1ro. de noviembre de 1971, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Doctor Joaquín Belaguer, y la Agromán Empresa Constructora, S. A., debidamente representada por el Ing. José Luis Lama Morilla, por medio del cual Agromán Empresa Constructora S. A., se compromete a realizar la ejecución de los trabajos de obra civil correspondiente al Proyecto Múltiple de Valdesia, de acuerdo al Proyecto de Aprovechamiento Múltiple de Valdesia elaborado por la firma Mendoza y Armenteros S. A., que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

De una parte el Estado Dominicano, debidamente representado por el Excelente Señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Belaguer, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará EL ESTADO; de otra parte Agromán Empresa Constructora S. A., representada por el Ing. José Luis Lama Morilla, español, casado, mayor de edad, con domicilio y residencia en Madrid, España y accidentalmente en la República Dominicana, portador del Pasaporte Español No. M-81.217/68 en virtud del poder

gla

REGISTRATURA

Red

LE 19

21

REGISTRADA AL No. *265*
en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *31*

hojas escritas *en* _____ a razón de dos

en _____
Santo Domingo de los Ríos de *Diciembre* 19 *21*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 1ro. de nov. de 1971, entre el Estado Dominicano y la Agromán Empresa Constructora S. A. (Valdesia) PAG. 2

conferídole en Madrid, España, en fecha 29 de mayo de 1968, quien en lo adelante se denominara AGROMAN.

POR CUANTO:

En fecha 4 de mayo de 1969 El Estado suscribió un Contrato para la ejecución de un Proyecto elaborado por la firma de Ingenieros Mendoza y Armenteros, S. A., denominado "Proyecto Múltiple de Valdesia". En dicho Contrato el Estado Dominicano convenía, de una parte, con Agromán Empresa Constructora S. A., Neyrpic Española, S. A. y General Eléctrica Española S. A., en responsabilidad solidaria, agrupados bajo la denominación de Suministradores Españoles, el envío de maquinaria y bienes de equipo, así como la Asistencia Técnica necesaria, en términos allí expresados. De otra parte, El Estado Dominicano convenía con Construcciones Civiles y Marítimas, Equipo y Construcciones, Dolarca y Espaillet y Espaillet, en responsabilidad solidaria, agrupados bajo la denominación de Constructores Dominicanos, la ejecución material de las obras civiles, en términos allí definidos.

POR CUANTO: En fecha 22 del mes de enero de 1971, el Estado Dominicano, representado por la Corporación de Valdesia, suscribió Convenio Adicional con Constructores Dominicanos, en virtud del cual se convino entre dichas partes; la reorganización de la dirección de Constructores Dominicanos, el nombramiento de un Director de Proyecto y condiciones del plazo, pago y garantía.

[Signature]
LEGISLATURA DE 19 *71*

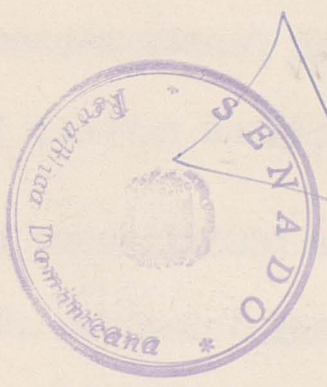
REGISTRADA AL No. *265*
en el libro del libro letra *1*

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *31*
hojas escritas en máquina a razón de dos

resmas de papel
Santo Domingo de los Ríos, *21* de *Junio* de *1971*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E. Dominicano y la Agromán Empresa Constructora S. A. (Valdesia)

PAG. 3

POR CUANTO: La ejecución de la obra no obstante los esfuerzos realizados se ha visto afectada por factores adversos hasta culminar en una Resolución voluntaria del mencionado Contrato por parte de Constructores Dominicanos.

POR CUANTO: El Estado, representado por la Corporación de Valdesia, ha aceptado la renuncia expresa y total de Constructores Dominicanos, a sus derechos como contratistas en el Proyecto Múltiple de Valdesia; según documento que se adjunta a este Contrato y que forma parte de él, procediendo para que Agromán pueda hacerse cargo de los trabajos y su continuación hasta la terminación de la obra.

POR CUANTO: El Estado, acuerda la contratación de la obra con Agromán, entidad que, previa la conformidad con la situación real de la obra, determinación del estado y situación de avance de cada trabajo, entrega de los medios auxiliares de obra, instalaciones y maquinarias y enseres propiedad del Estado, se hará cargo de la continuación de dichos trabajos en las 24 horas siguientes a la firma de este Contrato y en el supuesto de la libre disposición de terrenos, edificaciones, instalaciones, caminos, etc. existentes en obra, lo cual implica con respecto a Agromán la total liberación de todos los compromisos contraídos con anterioridad por Constructores Dominicanos con la Corporación de Valdesia, representante del Estado, o con cualesquiera institución,

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

pla
LEGISLATURA *Ord. 31*
SE 19

REGISTRADA AL No. *265*
del libro letra *A*

en el folio
de asientos de Leyes, Resoluciones
No. de Decretos votados por el Senado

y consta de *31*
hojas escritas en *cuarenta y dos*
espacios *de* *cuarenta y dos*

Santo Domingo, *18* de *Dic.* 19 *71*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del contrato suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el Estado Dominicano y la Agromán Empresa Constructora S. A. (Valdesia) PAG. 4

persona física o jurídica ajena a ambas partes, cuyos compromisos de subsistir no obligarán directa ni indirectamente a Agromán, con los plazos, programas de trabajo y precios que se determinan en este Contrato, expresión de la oferta de Agromán de octubre de 1971.

POR CUANTO: Los plazos de ejecución, precios y condiciones se aplicarán a los volúmenes de obra pendientes de ejecutar y a la situación de la misma, quedando sustituido el Contrato de fecha 4 de mayo de 1969, sin que exista ninguna relación de continuidad ni de dependencia entre las dos partes que se configuraban en el mencionado Contrato, el cual continúa vigente en lo que se refiere a los derechos, obligaciones de los "Suministradores Españoles".

POR TANTO: Y en el entendido de que este preambulo forma parte del presente Contrato, las partes convienen y pactan lo siguiente:

PRIMERO: Agromán se compromete a realizar la ejecución de los trabajos de obra civil correspondiente al Proyecto Múltiple de Valdesia, de acuerdo al Proyecto de Aprovechamiento Múltiple de Valdesia elaborado por la firma Mendoza y Armenteros, S. A. con las modificaciones que la marcha de la obra ha aconsejado y pueda aconsejar, previa aprobación de la Supervisión y los proyectos complementarios que realice Agromán a petición de la Supervi-

JM
LEGISLATURA DE 19 *21*

REGISTRADA AL No. *265*
en el folio *31* del libro letra *A*

No. *31* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *31*
hojas escritas en máquinas e razón de dos

escriben en
Santo Domingo, *19* de *21*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E. Dominicana y la Agrupación Empresa Constructora S. A. (Valdesia). PAG. 5

sión, hasta la total realización de los mismos, no haciéndose responsable como continuadora de las citadas obras de ninguna obligación de cualquier índole, sea laboral, mercantil, financiera o profesional, en relación con la actuación de los Constructores Dominicanos en la ejecución del Proyecto Múltiple de Valdesia.

SEGUNDO: Las obras a realizar y los precios a aplicar son los siguientes :

CONCEPTO	U.	MEDICION	P.U.	TOTAL
<u>PRESA</u>				
<u>CUERPO DE PRESA</u>				
Excav. terreno de acarrees	m3	5,000.00	0.68	3,400.00
Excav. en roca sana	"	85,000.00	2.89	245,650.00
Limpieza de cimientos	m2	12,000.00	4.28	51,360.00
Horm. contraf. f'c=175kg/cm2	m3	30,880.00	12.57	388,161.60
Horm. contraf. f'c=150kg/cm2	"	62,063.00	12.07	749,100.41
Horm. contraf. f'c=125kg/cm2	"	257,338.00	11.56	2,974,827.28
Hormigón estribos gravedad	"	3,500.00	11.05	38,675.00
Hormigón pobre en relleno	"	432.00	10.54	4,553.28
Horm. para armar en pasarela	"	89.00	17.34	1,543.26
Encofrado madera en contraf. y estribos	m2	27,400.00	6.90	189,060.00

gda
LEGISLATURA DE 19 *21*

REGISTRADA AL No. *265*
en el folio del libro letra *K*

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *31*
hojas escritas en mayúsculas a razón de dos

escribas
Santo Domingo de *Die* 19 *21*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 1. de noviembre de 1971, entre el E. Dominicano y la Agrupación Empresa Constructora S. A. (Valdesia)

PAG. 6

Encofrado metálico en contrafuerte y estribos	m ²	82,200.00	4.14	340,308.00
Encofrado en pasarela	"	397.00	11.87	4,712.39
Encofrado en galerías	"	3,266.00	8.75	28,577.50
Acero en redondos colocado	Ton.	209.00	326.60	68,259.40
Barandilla Metálica	m.l.	910.00	25.00	22,750.00
Formación orificio & inyección juntas	"	4,625.00	2.10	9,712.50
Tubo de dren. de - & 15 cm.	"	85.50	8.42	719.91
Pavimento loseta - esfáltica	m ²	1,890.00	6.90.	13,041.00
Arqueta desagüe - pavimento incluida loss. tubos rejilla	U	44.00	13.80	607.20
Puertas metálicas - en acceso a galerías	"	4.00	75.00	300.00
Teledros para inyecciones	m.l.	2,500.00	15.70	39,250.00
Cemento para inyecciones	Ton.	3,500.00	48.75	170,625.00

TOTAL: RD\$ 5,345,193.73

ALIVIANERO DE SUPERFLUO

Hormigón en solera	m ³	27,895.00	17.58	490,394.10
Hormigón en muros	"	12,164.00	17.65	214,694.60
Hormigón para armar en pilas	"	5,514.00	12.49	68,869.86
Hormigón para armar en caseta de - maniobra	m ³	15.00	16.88	253.20
Encofrado en muros y pilas	"	15,920.00	7.23	115,101.60

CONGRESO NACIONAL

SENADO

gla

LEGISLATURA

2da DE 19 *71*

REGISTRADA AL No. *265*

en el folio del libro letra *A*

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *31*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo de *Diciembre* 19 *71*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito
en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E.
Dominicano y la Agronómica Empresa Construc-
tora S. A. (Valdesia).

ASUNTO:

PAG.

Acero en redondos - colocado	Ton.	93.40	326.60	30,504.44
Acero en perfiles	"	1.00	300.00	300.00
Barandilla metálica	m.l.	96.00	25.00	2,400.00
Formación juntas - solera	"	1,036.00	18.00	18,648.00
Carpintería metálica ventanas	m2	71.00	40.00	2,840.00
Carpintería metálica puertas	"	14.00	60.00	840.00
Tubo \varnothing 10" airea - ción de solera	m.l.	152.00	9.00	1,368.00
Tubo \varnothing 3" aireación de solera	"	60.00	2.00	120.00
TOTAL:				<u>RD\$ 946,333.80</u>
 <u>PUENTE SOBRE ALIVIADERO</u>				
Hormigón prefabricado en dovelas para pre- tensado	m3	499.00	35.64	17,784.36
Hormigón en formación de aceras	"	38.00	25.00	950.00
Encofrado de madera	m2	2,707.22	7.10	19,221.26
Acero en redondos - colocado	Ton.	127.90	326.00	41,695.40
Acero en alambre - p/pre-tensado	"	5.70	600.00	3,420.00
Conducto para paso de cables	m.l.	2,757.50	0.30	827.25
Conos de anclaje	U	1,050.00	6.00	6,300.00
Casquillos unión - p/paso cables	"	9,465.00	0.10	946.50
Cubrejuntas	"	60.00	35.00	2,100.00
Lanzamiento y colo- cación de viga	"	30.00	600.00	18,000.00
Tubo desagüe \varnothing 60 mm.	,m.	23.40	1.00	23.40
Tensionado y resto de obra	P.A.			<u>Y 3,000.00</u>
TOTAL:				<u>RD\$ 114,268.17</u>

0159

Jha

LEGISLATURA Ord. DE 19

21

REGISTRADA AL No. 265
del libro letra

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 31

hojas escritas en métricas a razón de dos

es. Años literales,

Santo Domingo Dis. 19

71
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de Res. aprob. del Contrato
suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el
E. Dominicano y la Agromán Empresa Cons-
tructora S. A. (Valdesia)

PAG. 8

DESAGUE FONDO CUERPO DE PRESA

Hormigón en trampoli- nes armados	m3	800.00	12.49	9,992.00
Hormigón en trampoli- nes sin armar	"	1,360.00	11.56	15,721.60
Hormigón para armar en losas	"	26.00	14.00	364.00
Encofrado de madera	m2	2,640.00	13.80	36,432.00
Acero redondos colo- cado	Ton.	34.00	326.00	11,084.00
Acero en perfiles	"	2.00	300.00	600.00

TOTAL: RD\$ 74,193.60

TAPON DE TUNEL DE DESVIO

Hormigón en tapón	m3	1,500.00	25.00	37,500.00
Cemento en inyec- ciones en tapón	Ton.	30.00	48.75	1,462.50
Materiales y maniobras adicionales	P.A.			5,000.00

TOTAL: RD\$ 43,962.50

CONTRAATAGUIA

Excav. terreno de - scarreos	m3	16,500.00	0.88	14,520.00
Hormigón en solera	"	27,005.00	14.36	387,791.80
Hormigón en pilas	"	4,241.00	16.03	67,983.23
Encofrado de madera	m2	4,517.00	7.20	32,522.40
Taladros para inyec- ciones	m.l.			--
Cemento para inyec- ciones	Ton.			--

TOTAL: RD\$ 502,817.43

PUENTE SOBRE CONTRAATAGUIA

Hormigón pref. en dovelas	m3	410.00	35.64	14,612.40
------------------------------	----	--------	-------	-----------

CONGRESO NACIONAL

de
LEGISLATURA *del* DE 19 *71*

REGISTRADA AL No. *265*
del libro letra *K*

No de asientos de Leyes, Resoluciones
y decretos votados por el Senado

Y consta de *31*
hojas escritas en números e razón de dos

es dos tercios
Santo Domingo, *Die.* 19 *71*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de Res. aprobatoria del Contrato suscrito
en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E.
Dominicano y la Agrómón Empresa Constructora
C. por A. (Valdesia).

PAG. 9

Hormigón en formación				
aceras	m3	35.00	25.00	875.00
Encofrado de madera	m2	7,184.00	7.20	51,724.80
Acero en alambre				
p/pretensado	Ton.	4.50	600.00	2,700.00
Acero ϕ colocado	"	31.32	326.60	10,229.11
Conducto para pasó				
cables	m.l.	2,135.00	0.30	640.50
Conos de anclaje	U.	850.00	6.00	5,100.00
Casquillos unión -				
paso cables	"	6,525.00	0.10	652.50
Cubrejuntas	"	72.00	35.00	2,520.00
Lanzamiento y coloc.				
de viga	"	36.00	400.00	14,400.00
Tubo desagüe ϕ mm.	m.l.	18.70	1.00	18.70
Tensionado y resto				
de obra	P.A.			3,500.00
		TOTAL:	RD\$	106,973.01

CENTRAL Y TUNELES

TOMA

Hormigón en embocadura	m3	210.00	19.10	4,011.00
Hormigón en revestimien-	"	695.00	26.02	18,083.90
to				
Encofrado en embocadu-				
ra	m2	321.00	9.66	3,100.86
Encofrado en revesti-				
miento	"	810.00	9.66	7,824.60
Acero en redondos	Ton.	5.00	326.60	1,633.00
		TOTAL:	RD\$	34,653.36

POZO DE COMPUERTA

Hormigón revesti-				
miento en pozo	m3	480.00	25.40	12,192.00
Encof. madera en -				
revestimiento	m2	570.00	13.10	7,467.00
Caseta de maniobra				
de compuerta	"	67.00	100.00	6,700.00
		TOTAL:	RD\$	26,359.00

gda
LEGISLATURA *1da* DE 19 *71*

REGISTRADA AL No. *265*
del libro letra *K*
en el folio

No de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *31*
hojas escritas en máquinas a razón de dos

es copia de los originales

Santo Domingo de *Quier* 19 *71*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito

ASUNTO: en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E.

PAG. 10

Dominicano y la Agromán Empresa Constructora
S. A. (Valdesia)

GALERIA DE PRESION

Excavación en túnel	m3	8,800.00	21.23	186.824.00
Hormigón en revesti- miento	"	2,267.00	26.02	58.987.34
Encofrado del reves- timiento	m2	510.00	11.04	5,630.40
Taladros con barre- nos p/inyec.	m.l.	575.00	3.79	2,179.25
Cemento para inyec- ciones	Ton.	460.00	48.75	22.425.00
TOTAL:				RD\$ 276.045.99

CENTRAL

Excav. en roca dura en naves	m3	8,000.00	7.80	62.400.00
Excav. túnel en ro- ca fracturada	"	1,220.00	11.84	14.444.80
Excav. en túnel - en roca dura	"	560.00	10.25	5.740.00
Hormigón armado en revestimiento	"	5.900.00	28.00	165.200.00
Hormigón fuertemen- te armado	"	574.00	30.00	17.220.00
Hormigón en revesti- miento galerías	"	690.65	26.00	17.956.90
Hormigón en masa en cimentación	"	11,360.00	19.60	222.656.00
Hormigón en masa en solera	"	750.00	19.60	14.700.00
Hormigón armado en vigas y pilares	"	229.34	25.80	5.916.97
Forjado de hormigón	m2	285.00	15.00	4,275.00
Forjado de hormigón en cubiertas	"	844.58	20.00	16,891.60
Encofrado de madera	"	11,000.00	12.20	134.200.00
TOTAL:				RD\$ 681.601.27

GALERIA DE RESTITUCION

Excavación en túnel	m3	4,000.00	13.20	52.800.00
---------------------	----	----------	-------	-----------

CONGRESO NACIONAL

Jdm
LEGISLATURA *Ind* DE 19 *71*
REGISTRADA AL No. *265*
en el folio *A* del libro letra *A*
No. *31* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *31*
hojas escritas en números e razón de dos
hojas escritas en números
Santo Domingo, *Die* de *19* *71*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en
fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E. Domi-
nicano y la Agrupación Empresa Constructora
C.S. A. (Valdesia).

PAG. 11

Hormigón en revesti- miento	m3	7,973.00	26.00	207,298.00
Encofrado del reves- timiento	m2	14,840.00	5.31	78,800.40
Talsdros para inyec- ciones	m.l.	1,438.00	3.79	5,450.02
Cemento para in- yecciones	Ton.	1,280.00	48.75	62,400.00
TOTAL:				R.D. 406,748.42

CONTRAMALISE

Excav. en terreno de acarreo	m3	68,842.00	1.25	86,052.50
Tierra compactada sin clasif.	"	126,300.00	1.97	248,811.00
Hormigón en solera presa aliviadero	"	44,151.20	17.40	768,230.88
Hormigón para armar en pilas, muros	m3	6,916.50	19.85	137,292.52
Hormigón para armar en pretilas	"	140.00	29.22	4,090.80
Hormigón poroso (sin finos)	"	1,627.00	18.19	29,595.13
Hormigón para armar- en puente	"	408.40	20.57	8,400.78
Encofrado de madera	m2	27,314.00	7.50	204,855.00
Acero en redondos colo- cado	Ton.	800.00	326.60	261,280.00
Arena graduada forma- ción filtros	m3	14,300.00	3.36	48,048.00
Bolos en recubrimien- to	"	21,700.00	2.00	43,400.00
Tubo piezométrico	m.l.	494.00	2.20	1,086.80
Barandilla metálica	"	284.00	25.00	7,100.00
Talsdros para inyec- ciones	"	9,000.00	19.00	171,000.00
Cemento para inyec- ciones	Ton.	2,200.00	48.75	107,250.00
Caseta maniobras de Compuertas	Global			30,000.00
TOTAL:				R.D. 2,156,493.41

CONGRESO NACIONAL

[Signature]
LEGISLATURA Ord. 21 DE 19 21

REGISTRADA AL No. 265 del libro letra D

en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones

No. y decretos votados por el Senado

y consta de 31

hojas escritas en manuscritos y razón de los

es. 31 manuscritos

Santo Domingo de 28 de 21

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en
 ASUNTO: fecha 1 de Nov. de 1971, entre el S. DominicanoBAG. 12
 y la Agrómón Empresa Constructora S. A. (Valdesia).

URBANIZACION

Excavación a cielo abierto	m3	1,650.00	1.38	2,277.00
Relleno compacta- do	m3	15,100.00	1.16	17,516.00
Hormigón en muros	"	9,182.00	17.65	162,062.30
Encofrado de made- ra	m2	7,530.00	7.23	54,441.90
Resto de obra	Global			17,599.00
		TOTAL:	RD\$	253,896.20

CAPITULOS ADICIONALES AL PROYECTO PRIMITIVO CONTRAATAGUIA

Excavación en roca	m3	4,147.00	2.35	9,745.45
Relleno escombros	"	8,832.00	1.16	10,245.12
Grava en capa fil- trante	"	276.00	2.19	604.44
Mortero apoyo vigas	"	22.46	20.00	449.20
Chapa acero apoyo vigas	Ton.	1.70	797.23	1,355.29
Neopreno apoyo vigas	U.	72.00	193.20	13,910.40
Tubos desagüe Ø 4"	m.l.	117.00	5.00	585.00
Tubería de agua Ø 2"	"	117.00	6.00	702.00
Cable eléct. bajo goma alumb.	"	150.00	2.00	300.00
Báculos alumbreado	U.	7.00	138.00	966.00
Berandilla Metálica	m.l.	235.00	25.00	5,875.00
Junta chapa galva- nizada	"	62.50	15.73	983.32
Sellado junta lámina politeno	"	259.00	19.32	5,003.88
Cubrejuntas cabezas vigas con chapa de a- cero	m.l.	90.00	1.00	90.00
Cubrejuntas entre vi- ga y viga compuesta por banda Rigiflex	"	587.50	19.32	11,350.50

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA Ord. DE 19 71

REGISTRADA AL No. 265 del libro letra A en el folio

No. 31 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 31 páginas y razón de dos hojas escritas en tinta azul.

Santo Domingo

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el Estado - ASUNTO: **Dominicano y la Agrómán Empresa Constructora S. A. (Valdesia).**

Calzada puente con hormigón asfáltico	m2	63.45	7.00	444.15
Tubos drenaje asbesto cemento en estribo izquierdo	m.l.	27.00	10.00	270.00
TOTAL:				RD\$ 62,879.55

PRESA

Perforación para drenaje	m.l.	5,000.00	15.70	78,500.00
Limpieza en estribos	m2	25,000.00	2.76	69,000.00
Desmovilización, equipo y personal	Global			7,800.00
Emplazamiento en cada sondeo	Empl.	10.00	80.00	800.00
Ensayos permeabilidad Lugeon	Ensayo	100.00	60.00	6,000.00
Sellos de lámina de cobre	m.l.	2,312.50	17.94	41,486.25
Sellos de lámina galvanizada	"	6,337.50	15.73	99,688.87
Instalación del elevador	Global			41,500.00
Suministro e instalación del Limnigrafo e instrumentos de la Presa, salvo geodesia	Global			60,000.00

DIQUE MARGEN DERECHA

Excavación en roca	m3	15,000.00	2.76	41,400.00
Hormigón	m2	3,000.00	11.79	35,370.00
Encofrado	m2	300.00	7.50	2,250.00
Arcilla compactada	m3	3,000.00	2.00	6,000.00
Formación respaldos	"	5,000.00	1.50	7,500.00

SUB-TOTAL: RD\$ 496,495.12

[Signature]
LEGISLATURA 124 DE 19 71

REGISTRADA AL No. 205
del libro letra 1

No. _____ de decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 31
hojas escritas en triplicados a razón de dos

[Signature]
Santo Domingo de 19 71

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E.-Dominicano y la Agromán Empresa Constructora S. A. (Valdesia)**

PAG. 14

ALIVIADERO DE SUPERFICIE

Excavación en muro cajero	m3	1,253.20	2.70	3,383.64
Anclaje de losa de aliviadero	Ton.	6.70	500.00	3,350.00
Perforación para anclaje hasta 6 metros de profundidad	m.l.	4,500.00	6.50	29,250.00
SUB-TOTAL:			RDS	35,983.64

CONTRAEMBALSE

Campamento	m2	500.00	50.00	25,000.00
Desbroce y limpieza	P.A.			2,500.00
Excavación dragado del río	m3	42,000.00	1.50	63,000.00
Excavación en roca	"	4,900.00	2.70	13,230.00
Relleno compactado	"	16,600.00	1.70	28,220.00
Defensa gaviones	"	300.00	45.00	13,500.00
Demolición hormigones	"	170.00	3.50	595.00
Filtros graves	"	13,750.00	2.80	38,500.00
Mallazo	Ton.	22.00	326.00	7,172.00
Hormigón	m3	8,393.00	25.00	209,825.00
Tablestacado	Ton.	3,133.00	497.00	1,557,101.00
Junta de dilatación	m.l.	3,799.00	19.32	73,396.68
SUB-TOTAL:			RDS	2,032,039.68

TOMA

Gunita de 10 cm. de espesor	m2	1,000.00	14.50	14,500.00
Mallazo anclado	Ton.	1.00	426.00	426.00
Excavación en roca en limpia rejillas	m3	10,000.00	4.20	42,000.00
Hormigón en limpia-rejillas	m3	300.00	20.00	6,000.00
Acero en redondeo en limpiarejillas	Ton.	1.00	326.00	326.00
Encofrado de madera en limpiarejillas	m2	300.00	9.00	2,700.00
SUB-TOTAL:			RDS	65,952.00

CONGRESO NACIONAL

[Signature]
LEGISLATURA 12 DE 19 21

REGISTRADA AL No. 265
en el folio 2 del libro letra A

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos vetados por el Senado

Y consta de 31
hojas escritas en máquinas a razón de dos
hojas escritas en máquinas a razón de dos

[Signature]
Santo Domingo, Die. 19 21

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E. Dominicano y la Agromán Empresa Constructora S.A. (Valdesia).

PAG. 15

CENTRAL

Acero en redondos (Límite elástico - 2.400	Ton.	200.00	326.00	65.200.00
Alto límite elástico)	"	195.50	420.00	82.110.00
Taladros c/barrenos p/inyección	m.l.	5,000.00	15.70	78.500.00
Cemento para inyecciones	Ton.	5.000.00	48.75	243.750.00

P. A. resto obra y decoración

SUB-TOTAL: RD\$ 469.560.00

GALERIA DE RESTITUCION

Limpieza acarreos en
falla túnel de resti-
tución:

Sobre roca	m3	13,000.00	1.30	16.900.00
Dentro de falla	"	2,000.00	7.70	15.400.00

Taponamiento y -
control en falla tú-
nel de restitución Global

50.000.00

SUB-TOTAL: RD\$ 82.300.00

ESTRUCTURA DE DESCARGA

a) Vertedero late-
ral y bóveda

Excav. en roca a cie- lo abierto	m3	8,270.00	6.20	51.274.00
Relleño compacte- do	"	5,804.00	1.70	9.866.80
Hormigón	"	3,757.00	16.40	61.614.80
Encofrado de ma- dera	m2	33,297.00	7.80	25.716.60
Acero en redondos colocado	Ton.	466.00	355.00	165.430.00
Desvío del río en exc. acarreos	m3	46.660.00	4.00	186.640.00

b) Estructura pro-
tección graves

CONGRESO NACIONAL

Jhr
LEGISLATURA *Ord 1* DE 18 *71*

REGISTRADA AL No. *265*
en el folio *1* del libro letra *1*

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *31*
hojas escritas en máquinas e razón de dos

expedidos por triplicados

Santo Domingo de *Dic. 19* *71*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Cont. suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E. Dominicano y la Agroman Empresa Constructora S. A. (Valdesia).

PAG. 16

Relleno compactado	m3	2,280.00	1.70	3,876.00
Hormigón	m3	6,814.00	16.40	111,749.60
Encofrado de madera	m2	4,852.00	7.80	37,845.60
Acero colocado	Ton.	750.00	355.00	266,250.00
Protección bolos	m3	3,600.00	2.00	7,200.00

c) Canal dragado río

Dragado sobre nivel agua sin transporte	m3	130,256.00	1.58	205,804.48
Dragado bajo nivel agua sin transporte	"	130,256.00	2.55	332,152.80

SUB-TOTAL: RD\$ 1,465,420.68

URBANIZACION

Excavación a cielo - abierto	m3	13,350.00	1.38	18,423.00
Excavación en roca	"	6,000.00	1.38	8,280.00
Camino contraatagüa margen derecha	Global			60,000.00
Revestimiento compactado del patio de transformadores	m3	1,400.00	2.50	3,500.00
Pavimentación del Patio de transformadores	m2	7,000.00	4.00	28,000.00
Hormigón en guardas y banquetas, incluyendo encofrado	m3	3,350.00	25.00	8,375.00
Malla ciclónica del patio de transformadores e iluminación	Global			13,000.00

SUB-TOTAL RD\$ 139,953.00

ADICIONALES COMPLEMENTARIOS

Limpieza final de obra	P.A.			15,000.00
Suplemento de encofrado curvo en toda la obra	m2	2,500.00	10.00	25,000.00

Jha

LEGISLATURA

Ord DE 19 *31*

REGISTRADA AL No. *265*
en el folio *X* del libro letra *X*

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *31*
hojas escritas en minúsculas e razón de dos

es en los libros de actas
Santo Domingo de *R.M.* de *19 31*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 1. de Nov. de 1971, entre el Estado Dominicano y la Agronan Empresa Constructora S. A. (Valdesia)

PAG. 17

Tapones: Túnel de - desvío , ventana de ataque y pozo de vi- rolas				
Hormigón	m3	300.00	25.00	7.500.00
Acero en redondos	Ton.	10.00	326.00	3.260.00
Relleno de tierras	m3	700.00	1.40	980.00
Colector de filtra- ciones de Presa				
Excavación en sca- reos				
Hormigón	m3	20.000.00	1.25	25.000.00
Hormigón	"	600.00	25.00	15.000.00
Acero en redondos	Ton.	100.00	420.00	42.000.00
Encofrado	m2	2,400.00	7.50	18.000.00
Relleno de tierras	m3	8.000.00	1.40	11.200.00
Acero en redondos en Central				
De límite elástico 2,400				
	Ton.	1,250.00	326.00	407.500.00
De alto límite elás- tico				
	"	1,250.00	420.00	525.000.00
			SUB-TOTAL:	<u>RD\$ 1,095,440.00</u>

RESUMEN DE VALORACION DEL COMPLEJO DE VALDESIA

Obras Principales

Contratagüa	609.790.44	
Presas	6,523.951.80	
Central y Túneles	1,425.408.04	
Urbanización	253.896.20	8,813.046.48
<hr/>		

Contraembalse

Partidas originales	2,156.493.41	
Partidas adicionales	474.938.688	
Tablestacas	1,557.101.00	4,188.533.09

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

LEGISLATIVA

2^a LEGISLATURA ORD. DE 1971

REGISTRADA AL No. 265

en el folio del libro letra

No. de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 31

hojas escritas en quininas a razón de dos

hojas por línea.

Santo Domingo de Duce, 1971

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Cont. suscrito en fecha
1 de Nov. de 1971, entre el E. Dominicano y la Agromán Empresa Constructora S. A.
(Valdesia). PAG 8

Obras Adicionales

Contraatagüía	62,879.55	
Presa	532,478.76	
Central y Túneles	617,812.00	
Estructura de Descarga	1,465,420.68	
Urbanización	139,953.00	
Complementarias	<u>1,095,440.00</u>	<u>3,913,983.99</u>

TOTAL: RD\$ 16,915,563.56

A descontar por: Maquinaria y materiales en obra propiedad de Corporación (estimado)

700,000.00
RD\$ 16,215,563.56

Notas:

Los precios ofertados comprenden:

- a) Haberes, viviendas y traslados de personal adicional de AGROMAN.
- b) Ayuda a montajes, transporte y vigilancia de la maquinaria hidráulica y eléctrica de Neyrpic y General Eléctrica Española.
- c) Desmontaje de las instalaciones fijas de obra sin transporte.
- d) Obras provisionales pendientes de ejecutar.
- e) Bombeo.
- f) Daños de posibles avenidas a equipos móviles.

El precio de Ton. de tablestacas cotizado se refiere a tablestacas presentado.

Los distintos precios de hormigón de Presa, pese a no haber variado de su valor primitivo, comprenden también el aumento de dosificación necesaria en Paramento de Aguas Arribas de Vertedero.

CONGRESO NACIONAL

2a LEGISLATURA Ord. DE 1971

REGISTRADA AL No. 265 J

en el folio 1 del libro letra J

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 3 hojas escritas en máquinas a razón de dos

escribas verticales.

Santo Domingo 28 de Dic. 1971

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



2ª LEGISLATURA Ord. DE 1971

REGISTRADA AL No. 265 2
en el folio 1 del libro letra 2.

No. 1 de Decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 31
hojas escritas en máquinas e razón de dos

español, imprimeables.
Santo Domingo, 28 de Dic. de 1971

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E. Dominicano - PAG. 19 y la Agronómia Empresa Constructora S. A. (Valdesia).

En los túneles se abonará todo el hormigón que se coloque en el revestimiento en aquellas zonas ya excavadas, fijándose en las zonas de nueva excavación la línea de abono.

Los recortes a realizar en los túneles en las zonas ya excavadas, se abonarán en la forma que se acuerde.

En caso de que sea necesario realizar alguna unidad de obra para la que no exista precio se fijará éste por acuerdo entre las partes.

Los daños a la obra y a las instalaciones fijas causados por averías que rebasen la atagüa, se abonarán a su costo.

Los materiales suministrados por la Corporación de Valdesia serán descontados según se vayan utilizando y al precio que ha servido de base para el cálculo de los precios unitarios.

Se ha supuesto que el cemento se seguirá adquiriendo al precio actual de 73 centavos la funda.

Las variaciones oficiales del costo de mano de obra, materiales o servicios serán repercutidos en el precio en la proporción que corresponde.

Los precios de taladros cotizados se refieren a profundidades de hasta 30 metros. A partir de esta profundidad se aplicarán los siguientes suplementos:

de 30 a 35 metros	RD\$2.15/ml
de 35 a 40 metros	RD\$3.50/ml
de 40 a 45 metros	RD\$6.20/ml
de 45 a 50 metros	RD\$9.00/ml
de 50 a 60 metros	RD\$14.00/ml

Las partidas Alzadas (P.A) serán pagadas por el Estado según el importe exacto que figura en el Presupuesto de la oferta, siempre que se ejecuten las obras previstas y definidas que son las siguientes:

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA Ind. - DE 1971

REGISTRADA AL No. 265

en el folio del libro letra

No. de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos vetados por el Senado

Y consta de 31

hojas escritas en máquinas e razón de dos

estados interimpales

Santo Domingo de Diciembre 1971

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E. Dominicano y la Agromán Empresa Constructora S.A. (Valdesia). PAG. 20

Puente sobre Aliviadero

Tensionado y Resto de Obra P.A.

RD\$ 3,000.00

Comprende: acercamiento y posicionado de equipos de tensado, operación de tensado, medición de alargamientos, fijación de extremos y anclaje de los mismos, desmontajes de equipos de tensado, terminación de extremos y finalmente retirada de equipo y personal.

Tapón de Túnel de Desvío

Materiales y Maniobras Adicionales P.A.

RD\$ 5,000.00

Comprende: construcción y montaje de atagufa sobre la entrada del túnel de desviación, ejecución, traslación y montaje de encofrado, traslado de maquinaria, construcción de pared de ladrillos, limpieza de restos y retirada de maquinaria y personal.

Puente sobre Contraatagufa

Tensionado y Resto de Obra P.A.

RD\$ 3,500.00

Comprende: acercamiento y posicionado de equipos de tensado, operación de tensado, medición de alargamientos, fijación de extremos y anclaje de los mismos, desmontajes de equipos de tensado, terminación de extremos y finalmente retirada de equipo y personal.

Contraembalse

Desbroce y Limpieza P.A.

RD\$ 2,500.00

Comprende: acercamiento de maquinaria al tajo, retirada de zona superior de capa vegetal y desbroce del banco de material a utilizar en préstamos, retirada de capa vegetal superior y desbroce del despalme de la zona de materiales sueltos, retirada de maquinaria y personal.

Adicionales Complementarios

Limpieza final de Obra P.A.

RD\$15,000.00

Comprende: la retirada de materiales sobrantes hasta un parque de acopio a dis-

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA ORD. DE 1971
REGISTRADA AL No. 0572
del libro letra

en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones
No. de Decretos votados por el Senado

y consta de 3
hojas escritas en máquinas e razón de dos

estados
Santo Domingo, D. R. 1971

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E. Dominicano y la Agromán Empresa Constructora S.A. (Valdesia).

PAG. 21

tancia no mayor de 1,000 metros de la presa o del contraembalse, estacionamiento ordenado de la maquinaria móvil de la obra en un lugar situado asimismo a distancia máxima de 1,000 metros de la presa o del contraembalse, la retirada de desechos de la zona de obra, la limpieza interior de Central, Parque de Intemperie y de Galerías de Presas, así como las carreteras definitivas, - además de la limpieza interior de caseta de maniobra de mecanismo.

Las partidas que figuran como Global, para su ejecución, previamente se presentará por Agromán un presupuesto de precios unitarios, para de común acuerdo - realizar las obras. En caso de no llegar a un acuerdo se ejecutarían los trabajos por Administración. En cualquier caso se procurará mantener el monto previsto en el presupuesto de la Oferta.

TERCERO: El programa de ejecución de las obras y montaje de maquinaria hidroeléctrica figura al final de este Contrato.

Las fechas de terminación de las principales obras son:

Presa	30 de noviembre, 1973
Contraatagüfa	31 de marzo de 1973
Túnel de Presión	31 de agosto de 1973
Central	15 de diciembre, 1973
Túnel de Desagüe	31 de diciembre, 1972
Vertedero Túnel de Desagüe	30 de noviembre, 1973
Contraembalse	30 de noviembre, 1973

Todas las fechas anteriores están condicionadas a que Agromán pueda comenzar libremente los trabajos en el 1º de noviembre de 1971.

CUARTO: Se levantará simultáneamente entre el Estado y Agromán en la fecha en que esta entidad tome posesión de la obra, acta del estado de mediciones y situación de la misma y sus accesos en esa misma fecha que servirá como acta inicial de los trabajos a ejecutar por Agromán para establecer ad.

CONGRESO NACIONAL

LEGISLATURA Ord. DE 10 71
REGISTRADA AL No. 2087
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 31
hojas escritas en estilos Particulares métricas e razón de dos
Santo Domingo, de Mayo '19 71
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E. Dominicano y la Agromán Empresa Constructora S.A. (Valdesia).

PAG. 22

las condiciones en que se recibe la obra.

QUINTO: Se levantará simultáneamente entre el Estado y Agromán un inventario de materiales, situación y estado de maquinaria y medios auxiliares, instalaciones propiedad de El Estado en la misma forma y condiciones expresadas en el artículo anterior.

SEXTO: En el plazo de un mes a partir de la fecha de la firma de este Contrato, Agromán entregará al Estado una programación detallada de la obra con indicación de las cantidades de obras a realizar por mes, con la valoración correspondiente, manteniendo los plazos de terminación de obra indicados en el artículo 3º de este Contrato.

SEPTIMO: El estado entregará a Agromán un avance de RD\$ - 1,200,000.00 mediante la contraprestación por parte de Agromán del aval bancario a satisfacción de El Estado por el monto total de las sumas avanzadas, previa autorización de las Autoridades Monetarias Españolas. Sin embargo, a falta de esta autorización, Agromán presentará una garantía aceptable por el Estado. Este aval o garantía será presentado en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha de la primera entrega y así sucesivamente.

La primera entrega con cargo a este anticipo debe hacerse de forma inmediata, por una cantidad de RD\$600,000.00.

En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la firma de este Contrato, Agromán presentará al Estado un programa de las necesidades para las próximas entregas.

El descuento del avance se hará mediante deducciones de las cubicaciones, mensuales, a partir del sexto mes y por un importe del 8% de la cubicación. El aval o garantía correspondiente podrá ser reducido periódicamente en la proporción que corresponda a los saldos pendientes de amortización.

CONGRESO NACIONAL

LIBRO

Pa
LEGISLATURA Ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 9687
en el folio del libro

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 3
hojas escritas en máquina e razón de dos

espaldas
Santo Domingo de de 19 71

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E. Dominicano y la Agromán Empresa Constructora S.A. (Valdesia).

PAG. 23

En el último mes se devolverá por Agromán el saldo pendiente, en caso de que exista.

OCTAVO: En caso de adquisiciones por parte de Agromán de aceros y tablestacas, El Estado considerará un porcentaje del valor de los mismos como partida a tener en cuenta en las cubicaciones en concepto de acopio a pié de obra. Este porcentaje se fijará en cada momento de mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Se podrá extender la aplicación de este procedimiento por El Estado y previa solicitud de Agromán, a otros materiales de valor considerable cuya adquisición pueda surgir a lo largo del desarrollo de la obra.

El importe del acopio se irá amortizando con cargo a la cubicación de las unidades de obra en que dicho material se incorpore.

NOVENO: El Estado pondrá a disposición de Agromán las divisas necesarias para el pago en el exterior del país de los gastos para el cumplimiento de este Contrato (materiales, maquinarias, servicios, etc.).

Las necesidades de divisas de Agromán se dan en relación anexa.

DECIMO: Agromán se compromete a la conservación y mantenimiento de las instalaciones y maquinaria propiedad del Estado que se utilicen en la realización de los trabajos.

UNDECIMO: El pago de las obras realizadas se efectuará mediante cubicaciones mensuales, las cuales se harán efectivas por El Estado dentro de treinta días contados a partir de la fecha de recibo por El Estado de las facturas normales que presentará Agromán debidamente certificadas por la Supervisión.

La Supervisión verificará la cubicación en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de presentación de la misma por Agromán. En caso de disconformidad de la Supervisión -

CONGRESO NACIONAL

LEGISLATURA 81^a DE 1971
REGISTRADA AL No. 2657
del libro letra
en el folio
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 31
hojas escritas en máquinas a razón de dos
escribas por folios.
Santo Domingo, D. R. de Ate. 1971
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E. Dominicano y la Agromán Empresa Constructora S.A. (Valdesia).

PAG. 24

con alguna partida, cursará la cubicación separando esta -
partida o abonando el porcentaje que considere adecuado has-
ta que se verifique la misma en la cubicación inmediata si-
guiente.

En el caso de que El Estado no pague a Agromán el importe -
de la cubicación en el plazo señalado será necesario que El
Estado facilite la negociación de la cubicación en una enti-
dad bancaria de tal forma que no se presenten problemas de
financiación siendo de cargo del Estado los intereses y gas-
tos de esta negociación.

DUODECIMO: Los precios unitarios de este Contrato son fir-
mes, salvo variaciones oficiales del costo de mano de obra,
materiales o servicios que aumenten el costo de los precios
unitarios.

DECIMO TERCERO: Agromán utilizará los materiales propiedad
del Estado y que sean adecuados a sus fines y estén en buen
uso. El valor de estos materiales será descontado de la cu-
bicación donde figuren las unidades de obra en que se em-
plean.

Asimismo utilizará la maquinaria propiedad del Estado y que
se encuentre en adecuadas condiciones de utilización. A tal
fin se establecerá entre El Estado y Agromán una tarifa de
alquiler diario que tome en consideración la amortización
de la maquinaria, según su estado de conservación, siendo
de cuenta de Agromán el mantenimiento y operación de la mis-
ma, debiendo devolverlo en condiciones satisfactorias de a-
cuerdo con un uso razonable de la misma en este tipo de o-
bras.

DECIMO CUARTO: Agromán deberá presentar al Estado, en caso
de que éste lo solicite, dentro de los noventa días conta-
dos a partir del recibo de la última entrega del avance de
RD\$1,200,000.00, los comprobantes de gastos que muestren -
que la totalidad de dichos pagos han sido utilizados para -

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA 2^{da} DE 19 71
REGISTRADA AL No. 2057
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de 31
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios por renglones.
Santo Domingo, _____ de _____ 19 71
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E. Dominicano y la Agromán Empresa Constructora S.A. (Valdesia). PAG. 25

cubrir los gastos para los que fueron solicitados.

DECIMO QUINTO: El Estado concederá a Agroman la exoneración de derechos de arancel y/o impuestos sobre todos los equipos y materiales de cualquier naturaleza importados por Agromán y necesarios para el cumplimiento del presente Contrato y que figuran en lista anexa, los equipos, los materiales y efectos exonerados podrán ser re-exportados sin pagar impuestos y/o derechos de exportación, una vez terminadas las obras, pero en caso de venta de los mismos en la República Dominicana, Agromán pagará los correspondientes derechos y/o impuestos de aduana que les sean aplicables.

DECIMO SEXTO: Agromán dispondrá libremente del nombramiento, separación, relevos, etc., del personal afecto a la obra o a la Organización. No obstante, El Estado podrá objetar el nombramiento o la presencia en obra de un personal determinado por razones justificadas.

DECIMO SEPTIMO: Agromán podrá adquirir la maquinaria, instalaciones y equipos auxiliares aportado por "Suministradores Españoles" para la construcción de la obra, así como las instalaciones eléctricas adicionales, al término de los trabajos de construcción, en caso de que El Estado así lo acepte.

DECIMO OCTAVO: El presente Contrato no podrá ser transferido por Agromán a terceras personas, sino con la previa autorización por escrito del Estado, conviniéndose, sin embargo, que Agromán podrá subcontratar con empresas o personas de reconocida capacidad, parte o partes de los trabajos de la obra civil o de las instalaciones o suministros, todo ello bajo su responsabilidad y previa aprobación del Estado.

DECIMO NOVENO: Agromán no será responsable por las demoras que surjan de causas fuera de su dominio o sin su culpa o negligencia (riesgos exceptuados). Dichas causas incluirán

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA Ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 2657
en el folio 1 del libro letra F

No. de Asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 31
hojas escritas en minúsculas y razón de dos

escribas
Santo Domingo de 19 71

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E. Dominicano y la Agromán Empresa Constructora S.A. (Valdesia). PAG. 26

a título enunciativo lo siguiente:

1. Fuerza mayor, actos de enemigo público, actos de otros contratistas de El Estado, incendios, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas que no sean entre los propios empleados de Agromán y prohibiciones gubernamentales a la exportación de determinados artículos (freight embargos), así como aquellas intervenciones de las fuerzas de la naturaleza que la previsión y habilidad razonables por parte del contratista no pudieren prever. Todas estas causas se denominarán colectivamente en el presente contrato "Los Riesgos Exceptuados" y darán lugar a la prórroga correspondiente en los plazos que deba cumplir Agromán.
2. Las influencias atmosféricas, como tormentas, tempestades, lluvias e inundaciones, no caen bajo "Los Riesgos Exceptuados".
3. Agromán no será responsable por demoras causadas por retardos u omisiones en procedimientos de expropiación de terrenos, indemnizaciones a los propietarios, derechos de explotación de canteras y graveras, por corresponder estas operaciones a El Estado. Estas causas darán lugar a las compensaciones adecuadas y a las extensiones correspondientes del plazo de ejecución de la obra.

VIGESIMO: Corresponde a El Estado las labores de supervisión, vigilancia, inspección y replanteo de las líneas básicas.

El Estado se compromete a mantener en los sitios de trabajo suficiente número de personal técnico para supervisar, vigilar e inspeccionar las obras e instalaciones en ejecución, quedando Agromán en libertad de trabajar sin la inspección de los representantes del El Estado cuando éstos no estuvieren presentes en las obras en las horas en que Agromán hubiera informado con anterioridad que iba a ejecutar determinados trabajos o ensayos.

2^a LEGISLATURA 81^{ra} DE 1971

REGISTRADA AL No. 2652 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 31

hojas escritas en máquinas a razón de dos
espejos iguales,
Santo Domingo de los Ríos, 1971

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E. Dominicano y la Agromán Empresa Constructora S.A. (Valdesia). PAG. 27

Nada de lo anteriormente expresado releva a Agromán de sus obligaciones contraídas, derivas del presente Contrato.

El replanteo de detalle será responsabilidad de Agromán.

VIGESIMO PRIMERO: Forma de Solucionar Conflictos. Cualquier conflicto que surgiera con ocasión de la interpretación y ejecución del presente Contrato, o de su suspensión o posible resolución, se resolverá siempre mediante negociaciones directas entre las partes por medios amigables y cuando se trate de cuestiones litigiosas, éstas serán de la exclusiva competencia de los tribunales dominicanos.

VIGESIMO SEGUNDO: Para aquellas partes de la obra, para las cuales no sea posible aplicar precios unitarios y que, de acuerdo con el Estado deban ser realizados por Agromán en régimen de Administración se procederá de la siguiente forma:

Agromán presentará mensualmente a la Supervisión relación detallada de las nóminas pagadas, materiales empleados, maquinaria utilizada y facturas de servicios, así como nota de cualquier otro gasto que haya sido necesario usar, acompañado todo ello de los justificantes correspondientes. Sobre el importe suma de los conceptos anteriores, Agromán cargará el 25% en concepto de gastos generales, administración, dirección y beneficios.

VIGESIMO TERCERO: Agromán realizará en el laboratorio de la obra y a su cargo, los ensayos habituales en este tipo de obra, que de común acuerdo se establezca con El Estado.

VIGESIMO CUARTO: Agromán realizará a su cargo los diseños correspondientes a las obras a ejecutar y entregará a la Supervisión en el plazo máximo de un mes un programa en el que se fije los plazos de entrega de los mencionados diseños.

VIGESIMO QUINTO: Corresponde a Agromán el movimiento local de la maquinaria aportada por Suministradores Españoles, -

CONGRESO NACIONAL

Q

LEGISLATURA *19* DE 19 *71*

REGISTRADA AL No. *2587*
en el folio *1* del libro letra *2*

No. *2587* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos volados por el Senado

y consta de *31*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios por línea

Santo Domingo *19* de *Diciembre* 19 *71*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E. Dominicano y la Agromán Empresa Constructora S.A. (Valdesia).

PAG. 28

incluido el almacenaje a pié de obra.

La responsabilidad de Agromán en estas operaciones comienza en la vertical de descarga del barco en puerto y termina con la entrega del material en el lugar de montaje.

Agromán coordinará los trabajos de obra civil con los de - montaje de maquinaria, a fin de realizar en forma armónica el conjunto de obras e instalaciones.

VIGESIMO SEXTO: Agromán entregará al Estado como garantía - del buen cumplimiento de la ejecución de las obras, una fianza en forma de aval bancario o Póliza de Seguro a satisfacción del Estado por un importe del 6% del valor de las obras pendientes de ejecución. Esta fianza será reducida de acuerdo con la marcha de las obras, de tal forma de que en cada momento represente el 6% del valor de las obras pendientes de ejecución. Esta fianza será presentada en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha de la firma - del presente Contrato.

VIGESIMO SEPTIMO: El incumplimiento por parte de Agromán del plazo final de construcción del Complejo llevará aparejada una penalidad de RD\$2,000.00 por día de atraso, con un límite máximo de aplicación de dos meses.

En caso de adelanto del plazo final fijado, disminuido en - un mes, El Estado abonará a Agromán una prima de RD\$1,000.00 por día de adelanto.

VIGESIMO OCTAVO: En lo que no se oponga a lo establecido en este Contrato serán aplicables las Condiciones Internacionales de los Contratos para las obras de construcción de Ingeniería Civil (Edición de Agosto de 1957).

VIGESIMO NOVENO: Terminadas las obras e instalaciones, El - Estado realizará la Recepción Provisional de las mismas a - simple petición de Agromán.

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA 2^a DE 1971

REGISTRADA AL No. 205 P
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 31
hojas escritas en manuscrito a razón de dos

españoles
Santo Domingo de los Ríos, 1971

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E. Dominicano y la Agromán Empresa Constructora S.A. (Valdesia).

PAG. 29

Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la Recepción Provisional, se realizará por el Estado la Recepción Definitiva.

Para aquellas partes de la obra e instalaciones que forman unidades independientes claramente diferenciadas dentro del conjunto, y que se refieran concretamente a desagües de fondo y contraembalse de las Barías con sus compuertas, se realizará por El Estado a petición de Agromán, las Recepciones Provisional y Definitiva parciales.

TRIGESIMO: El retraso grave en el cumplimiento del Programa de Trabajo por causa imputable a Agromán producirá la rescisión de pleno derecho del Contrato. A tal efecto la Supervisión fijará en dicho programa de trabajo los puntos de control; de tal forma que si en dichos puntos de control se apreciara demora superior a 45 días por causa imputable a Agromán, en obra crítica, operará automáticamente la rescisión.

En caso de rescisión por esta causa El Estado podrá ejecutar la fianza a que se hace mención en el Artículo Vigésimo Sexto.

TRIGESIMO PRIMERO: Agromán, sociedad mercantil anónima, constituida al amparo de las leyes territoriales de España, en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Jesús Coronas, en 8 de julio de 1929, por tiempo indefinido, domiciliado en Madrid, en Plaza de Tirso de Molina Número 5, inscrita en el Registro Mercantil de dicha capital, al Tomo 781 General, 337 de la Sección 3ª Folio 94 vuelto, del Libro de Sociedades, hoja número 6,024.

A los efectos del cumplimiento del presente Contrato, Agromán podrá por sí misma, contratar y realizar cualesquiera - actos y contratos civiles, laborales, mercantiles o de cualquier otra especie, que le fueran necesario o convenientes

92
LEGISLATURA 2da DE 1971
REGISTRADA AL No. 2682
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de 3
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espaldas
Santo Domingo de los Ríos, 19 71
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 1 de Nov. de 1971, entre el E. Dominicano y la Agromán Empresa Constructora S.A. (Valdesia).

PAG. 30

para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, tanto particularmente como ante los Tribunales de Justicia y en todo el territorio de la nación Dominicana, cumpliendo las disposiciones de las leyes dominicanas.

TRIGESIMO SEGUNDO: Agromán como contratista de las obras - objeto de este Contrato, asume la plena y exclusiva responsabilidad, sin implicar en ella, a las otras empresas españolas componentes del grupo de "Suministradores Españoles".

TRIGESIMO TERCERO: El Estado para los fines del presente - Contrato elige su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en las Oficinas de la Corporación de Valdesia.

Agromán elige su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en sus Oficinas Principales.

Cualquier correspondencia postal o telegráfica destinada a la partes contratantes, podrá ser dirigida a su domicilio - de elección.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día primero (1º) del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Dr. Joaquín Balaguer

POR AGROMAN, EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

Ing. José Luis Lama Merilla

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA DE 1971

REGISTRADA AL No. 265 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 31 hojas escritas en máquinas a razón de dos

escritas a mano.

Santo Domingo de las Indias, 1971

Jefe de las Oficinas del Senado

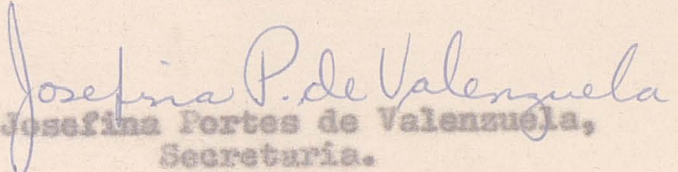


CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha
ASUNTO: 1 de Nov. de 1971, entre el E. Dom. y la Agronóm - PAG. 31
Empresa Constructora S.A. (Valdesia).

cional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la -
República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del -
año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 109
de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Prof. Ridas C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA Ord. DE 19 71

REGISTRADA AL No. 2657 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 31

hojas escritas en máquinas e razón de dos

escritos interlineales

Santo Domingo de los Ríos 19 71

Jefes de las Oficinas del Senado



ENTRE:

De una parte el Estado Dominicano, debidamente representado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará EL ESTADO; de otra parte Agromán Empresa Constructora, S. A., representada por el Ing. José Luis Lama Morilla, español, casado, mayor de edad, con domicilio y residencia en Madrid, España y accidentalmente en la República Dominicana, portador del Pasaporte Español No. M-81.217/68 en virtud del poder conferídole en Madrid, España, en fecha 29 de mayo de 1968, quien en lo adelante se denominará AGROMAN.

POR CUANTO:

En fecha 4 de mayo de 1969 El Estado suscribió un Contrato para la ejecución de un Proyecto elaborado por la firma de Ingenieros Mendoza y Armenteros, S. A., denominado "Proyecto Múltiple de Valdesia." En dicho Contrato el Estado Dominicano convenía, de una parte, con Agromán Empresa Constructora, S. A., Neyrpic Española, S. A. y General Eléctrica Española, S. A., en responsabilidad solidaria, agrupados bajo la denominación de Suministradores Españoles, el envío de maquinaria y bienes de equipo, así como la Asistencia Técnica necesaria, en términos allí expresados. De otra parte, El Estado Dominicano convenía con Construcciones Civiles y Marítimas, Equipo y Construcciones, Dolarca y Espailat y Espailat, en responsabilidad solidaria, agrupados bajo la denominación de Constructores Dominicanos, la ejecución material de las obras civiles, en términos allí definidos.

Por Cuanto: en fecha 22 del mes de enero de 1971 el Estado Dominicano, representado por la Corporación de Valdesia, suscribió Convenio Adicional con Constructores Dominicanos, en virtud del cual se convino entre dichas partes, la reorganización de la dirección de Constructores Dominicanos, el nombramiento de un Director de Proyecto y condiciones de plazo, pago y garantía.

Por Cuanto: la ejecución de la obra no obstante los esfuerzos realizados se ha visto afectada por factores adversos hasta culminar en una resolución voluntaria del mencionado Contrato por parte de Constructores Dominicanos.

Por Cuanto: El Estado, representado por la Corporación de Valdesia, ha aceptado la renuncia expresa y total de Constructores Dominicanos, a sus derechos como contratistas en el Proyecto Múltiple de Valdesia, según documento que se adjunta a este Contrato y que forma parte de él, procediendo para que Agromán pueda hacerse cargo de los trabajos y su continuación hasta la terminación de la obra.

Por Cuanto: El Estado, acuerda la contratación de la obra con Agromán, entidad que, previa la conformidad con la situación real de la obra, determinación del estado y situación de avance de cada trabajo, entrega de los medios auxiliares de obra, instalaciones y maquinarias y enseres propiedad del Estado, se hará cargo de la continuación de dichos trabajos en las 24 horas siguientes a la firma de este Contrato y en el supuesto de la libre disposición de terrenos, edificaciones, instalaciones, caminos, etc., existentes en obra, lo cual implica con respecto a Agromán la total liberación de todos los compromisos contraídos con anterioridad por Constructores Dominicanos con la Corporación de Valdesia, representante del Estado, o con cualesquiera institución, persona fí-

sica o jurídica ajena a ambas partes, cuyos compromisos de subsistir no obligarán directa ni indirectamente a Agromán, con los plazos, programas de trabajo y precios que se determinan en este Contrato, expresión de la oferta de Agromán de octubre de 1971.

Por Cuanto: los plazos de ejecución, precios y condiciones se aplicarán a los volúmenes de obra pendientes de ejecutar y a la situación de la misma, quedando sustituido el Contrato de fecha 4 de mayo de 1969, sin que exista ninguna relación de continuidad ni de dependencia entre las dos partes que se configuraban en el mencionado Contrato, el cual continúa vigente en lo que se refiere a los derechos, obligaciones de los "Suministradores Españoles."

Por Tanto: Y en el entendido de que este preámbulo forma parte del presente Contrato, las partes convienen y pactan lo siguiente:

PRIMERO: Agromán se compromete a realizar la ejecución de los trabajos de obra civil correspondiente al Proyecto Múltiple de Valdesia, de acuerdo al Proyecto de Aprovechamiento Múltiple de Valdesia elaborado por la firma Mendoza y Armenteros, S. A. con las modificaciones que la marcha de la obra ha aconsejado y pueda aconsejar, previa aprobación de la Supervisión y los proyectos complementarios que realice Agromán a petición de la Supervisión, hasta la total realización de los mismos, no haciéndose responsable como continuadora de las citadas obras de ninguna obligación de cualquier índole, sea laboral, mercantil, financiera o profesional, en relación con la actuación de los Constructores Dominicanos en la ejecución del Proyecto Múltiple de Valdesia.

SEGUNDO: Las obras a realizar y los precios a aplicar son los siguientes:

CONCEPTO	U.	MEDICION	P.U.	TOTAL
<u>PRESA</u>				
<u>CUERPO DE PRESA</u>				
Excav. terreno de acarreo	m3	5,000.00	0.68	3,400.00
Excav. en roca sana	"	85,000.00	2.89	245,650.00
Limpieza de cimientos	m2	12,000.00	4.28	51,360.00
Horm. contraf. f'c = 175Kg/cm2	m3	30,880.00	12.57	388,161.60
Horm. contraf. f'c = 150Kg/cm2	"	62,063.00	12.07	749,100.41
Horm. contraf. f'c = 125Kg/cm2	"	257,338.00	11.56	2,974,827.28
Hormigón estribos gravedad	"	3,500.00	11.05	38,675.00
Hormigón pobre en relleno	"	432.00	10.54	4,553.28
Horm. para armar en pasarela	"	89.00	17.34	1,543.26
Encofrado madera en contraf. y estribos	m2	27,400.00	6.90	189,060.00
Encofrado metálico en contrafuerte y estribos	"	82,200.00	4.14	340,308.00
Encofrado en pasarela	"	397.00	11.87	4,712.39
Encofrado en galerías	"	3,266.00	8.75	28,577.50
Acero en redondos colocado	Ton.	209.00	326.60	68,259.40
Barandilla metálica	m.l.	910.00	25.00	22,750.00
Formación orificio Ø inyección juntas	"	4,625.00	2.10	9,712.50
Tubo de dren. de Ø 15 cm.	"	85.50	8.42	719.91
Pavimento loseta asfáltica	m2	1,890.00	6.90	13,041.00
Arqueta desagüe pavimento incluida losa, tubos rejilla	U	44.00	13.80	607.20
Puertas metálicas en acceso a galerías	"	4.00	75.00	300.00
Taladros para inyecciones	m.l.	2,500.00	15.70	39,250.00
Cemento para inyecciones	Ton.	3,500.00	48.75	170,625.00
TOTAL				RD\$ 5,345,193.73

ALIVIADERO DE SUPERFICIE

Hormigón en solera	m3	27,895.00	17.58	490,394.10
Hormigón en muros	"	12,164.00	17.65	214,694.60
Hormigón para armar en pilas	"	5,514.00	12.49	68,869.86
Hormigón para armar en caseta de maniobra	m2	15.00	16.88	253.20
Encofrado en muros y pilas	"	15,920.00	7.23	115,101.60*
Acero en redondos colocado	Ton.	93.40	326.60	30,504.44
Acero en perfiles	"	1.00	300.00	300.00

CONCEPTO	U.	MEDICION	P.U.	TOTAL
Barandilla metálica	m.l.	96.00	25.00	2,400.00
Formación juntas solera	"	1,036.00	18.00	18,648.00
Carpintería metálica ventanas	m2	71.00	40.00	2,840.00
Carpintería metálica puertas	"	14.00	60.00	840.00
Tubo Ø 10" aireación de solera	m.l.	152.00	9.00	1,368.00
Tubo Ø 3" aireación de solera	"	60.00	2.00	120.00
TOTAL				RD\$ 946,333.80

PUENTE SOBRE ALIVIADERO

Hormigón prefabricado en dovelas para pretensado	m3	499.00	35.64	17,784.36
Hormigón en formación de aceras	"	38.00	25.00	950.00
Encofrado de madera	m2	2,707.22	7.10	19,221.26
Acero en redondos colocado	Ton.	127.90	326.00	41,695.40
Acero en alambre p/pretensado	"	5.70	600.00	3,420.00
Conducto para paso de cables	m.l.	2,757.50	0.30	827.25
Conos de anclaje	U	1,050.00	6.00	6,300.00
Casquillos unión p/paso cables	"	9,465.00	0.10	946.50
Cubrejuntas	"	60.00	35.00	2,100.00
Lanzamiento y colocación de viga	"	30.00	600.00	18,000.00
Tubo desagüe Ø 60 mm.	m.	23.40	1.00	23.40
Tensionado y resto de obra	P.A.			3,000.00
TOTAL				RD\$ 114,268.17

DESAGUE FONDO CUERPO DE PRESA

Hormigón en trampolines armados	m3	800.00	12.49	9,992.00
Hormigón en trampolines sin armar	"	1,360.00	11.56	15,721.60
Hormigón para armar en losas	"	26.00	14.00	364.00
Encofrado de madera	m2	2,640.00	13.80	36,432.00
Acero redondos colocado	Ton.	34.00	326.00	11,084.00
Acero en perfiles	"	2.00	300.00	600.00
TOTAL				RD\$ 74,193.60

TAPON DE TUNEL DE DESVIO

Hormigón en tapón	m3	1,500.00	25.00	37,500.00
Cemento en inyecciones en tapón	Ton.	30.00	48.75	1,462.50
Materiales y maniobras adicionales	P.A.			5,000.00
TOTAL				RD\$ 43,962.50

C O N C E P T O

U. MEDICION

P.U.



TOTAL

CONTRAATAGUIA

Excav. terreno de acarreo	m3	16,500.00	0.88	14,520.00
Hormigón en solera	"	27,005.00	14.36	387,791.80
Hormigón en pilas	"	4,241.00	16.03	67,983.23
Encofrado de madera	m2	4,517.00	7.20	32,522.40
Taladros para inyecciones	m.l.			--
Cemento para inyecciones	Ton.			--
TOTAL				RD\$ 502,817.43

PUENTE SOBRE CONTRAATAGUIA

Hormigón pref. en dovelas	m3	410.00	35.64	14,612.40
Hormigón en formación aceras	"	35.00	25.00	875.00
Encofrado de madera	m2	7,184.00	7.20	51,724.80
Acero en alambre p/pretensado	Ton.	4.50	600.00	2,700.00
Acero Ø colocado	"	31.32	326.60	10,229.11
Conducto para paso cables	m.l.	2,135.00	0.30	640.50
Conos de anclaje	U.	850.00	6.00	5,100.00
Casquillos unión paso cables	"	6,525.00	0.10	652.50
Cubrejuntas	"	72.00	35.00	2,520.00
Lanzamiento y coloc. de viga	"	36.00	400.00	14,400.00
Tubo desagüe Ø mm.	m.l.	18.70	1.00	18.70
Tensionado y resto de obra	P.A.			3,500.00
TOTAL				RD\$ 106,973.01

CENTRAL Y TUNELESTOMA

Hormigón en embocadura	m3	210.00	19.10	4,011.00
Hormigón en revestimiento	"	695.00	26.02	18,083.90
Encofrado en embocadura	m2	321.00	9.66	3,100.86
Encofrado en revestimiento	"	810.00	9.66	7,824.60
Acero en redondos	Ton.	5.00	326.60	1,633.00
TOTAL				RD\$ 34,653.36

POZO DE COMPUERTA

Hormigón revestimiento en pozo	m3	480.00	25.40	12,192.00
Encof. madera en revestimiento	m2	570.00	13.10	7,467.00
Caseta de maniobra de compuerta	"	67.00	100.00	6,700.00
TOTAL				RD\$ 26,359.00

C O N C E P T O

U. MEDICION

P.U.


 7.
 SENADO
 REPUBLICA
 DOMINICANA
 TOTAL
GALERIA DE PRESION

Excavación en túnel	m3	8,800.00	21.23	186,824.00
Hormigón en revestimiento	"	2,267.00	26.02	58,987.34
Encofrado del revestimiento	m2	510.00	11.04	5,630.40
Taladros con barrenos p/inyec.	m.l.	575.00	3.79	2,179.25
Cemento para inyecciones	Ton.	460.00	48.75	22,425.00
TOTAL				RD\$ 276,045.99

CENTRAL

Excav. en roca dura en naves	m3	8,000.00	7.80	62,400.00
Excav. túnel en roca fracturada	"	1,220.00	11.84	14,444.80
Excav. en túnel en roca dura	"	560.00	10.25	5,740.00
Hormigón armado en revestimiento	"	5,900.00	28.00	165,200.00
Hormigón fuertemente armado	"	574.00	30.00	17,220.00
Hormigón en revestimiento galerías	"	690.65	26.00	17,956.90
Hormigón en masa en cimentación	"	11,360.00	19.60	222,656.00
Hormigón en masa en solera	"	750.00	19.60	14,700.00
Hormigón armado en vigas y pilares	"	229.34	25.80	5,916.97
Forjado de hormigón	m2	285.00	15.00	4,275.00
Forjado de hormigón en cubiertas	"	844.58	20.00	16,891.60
Encofrado de madera	"	11,000.00	12.20	134,200.00
TOTAL				RD\$ 681,601.27

GALERIA DE RESTITUCION

Excavación en túnel	m3	4,000.00	13.20	52,800.00
Hormigón en revestimiento	"	7,973.00	26.00	207,298.00
Encofrado del revestimiento	m2	14,840.00	5.31	78,800.40
Taladros para inyecciones	m.l.	1,438.00	3.79	5,450.02
Cemento para inyecciones	Ton.	1,280.00	48.75	62,400.00
TOTAL				RD\$ 406,748.42

CONTRAEMBALSE

Excav. en terreno de acarreo	m3	68,842.00	1.25	86,052.50
Tierra compactada sin clasif.	"	126,300.00	1.97	248,811.00
Hormigón en solera presa aliviadero	"	44,151.20	17.40	768,230.88

CONCEPTO	U.	MEDICION	P.U.	TOTAL
Hormigón para armar en pilas, muros	m3	6,916.50	19.85	137,292.52
Hormigón para armar en pretiles	"	140.00	29.22	4,090.80
Hormigón poroso (sin finos)	"	1,627.00	18.19	29,595.13
Hormigón para armar en puente	"	408.40	20.57	8,400.78
Encofrado de madera	m2	27,314.00	7.50	204,855.00
Acero en redondos colocado	Ton.	800.00	326.60	261,280.00
Arena graduada formación filtros	m3	14,300.00	3.36	48,048.00
Bolos en recubrimiento	"	21,700.00	2.00	43,400.00
Tubo piezométrico	m.l.	494.00	2.20	1,086.80
Barandilla metálica	"	284.00	25.00	7,100.00
Taladros para inyecciones	"	9,000.00	19.00	171,000.00
Cemento para inyecciones	Ton.	2,200.00	48.75	107,250.00
Caseta maniobras de compuertas	Global			30,000.00
			<i>hasta aquí</i>	
			TOTAL	RD\$ 2,156,493.41

URBANIZACION

Excavación a cielo abierto	m3	1,650.00	1.38	2,277.00
Relleno compactado	"	15,100.00	1.16	17,516.00
Hormigón en muros	"	9,182.00	17.65	162,062.30
Encofrado de madera	m2	7,530.00	7.23	54,441.90
Resto de obra	Global			17,599.00
			TOTAL	RD\$ 253,896.20

CAPITULOS ADICIONALES AL PROYECTO PRIMITIVO

C O N C E P T O	U.	MEDICION	P.U.	TOTAL
-----------------	----	----------	------	-------

CONTRAATAGUIA

Excavación en roca	m3	4,147.00	2.35	9,745.45
✓ Relleno escombros	"	8,832.00	1.16	10,245.12
Grava en capa filtrante	"	276.00	2.19	604.44
Mortero apoyo vigas	"	22.46	20.00	449.20
Chapa acero apoyo vigas	Ton.	1.70	797.23	1,355.29
Neopreno apoyo vigas	U.	.72.00	193.20	13,910.40
Tubos desagüe Ø 4"	m.l.	117.00	5.00	585.00
Tubería de agua Ø 2"	"	117.00	6.00	702.00
Cable eléc. bajo goma alumb.	"	150.00	2.00	300.00
Bálculos alumbrado	U.	7.00	138.00	966.00
Barandilla metálica	m.l.	235.00	25.00	5,875.00
Junta chapa galvanizada	"	62.50	15.73	983.12
Sellado junta lámina politeno	"	259.00	19.32	5,003.88
Cubrejuntas cabezas vigas con chapa de acero	m.l.	90.00	1.00	90.00
Cubrejuntas entre viga y viga compuesta por banda Rigidflex	"	587.50	19.32	11,350.50
✓ Calzada puente con hormigón asfáltico	m2	63.45	7.00	444.15
Tubos drenaje asbesto cemento en estribo izquierdo	m.l.	27.00	10.00	270.00
TOTAL			RD\$	62,879.55

PRESA

Perforación para drenaje	m.l.	5,000.00	15.70	78,500.00
Limpieza en estribos	m2	25,000.00	2.76	69,000.00
Desmovilización, equipo y personal	Global			7,800.00
Emplazamiento en cada sondeo	Empl.	10.00	80.00	800.00
Ensayos permeabilidad Lugeon	Ensayo	100.00	60.00	6,000.00
Sellos de lámina de cobre	m.l.	2,312.50	17.94	41,486.25
Sellos de lámina galvanizada	"	6,337.50	15.73	99,688.87
Instalación del elevador	Global			41,500.00
Suministro e instalación del Limnógrafo e instrumentos de la Presa, salvo geodesia	Global			60,000.00

C O N C E P T O

U. MEDICION

P.U.



TOTAL

DIQUE MARGEN DERECHA

Excavación roca	m3	15,000.00	2.76	41,400.00
Hormigón	"	3,000.00	11.79	35,370.00
Encofrado	m2	300.00	7.50	2,250.00
Arcilla compactada	m3	3,000.00	2.00	6,000.00
Formación respaldos	"	5,000.00	1.50	7,500.00
SUB-TOTAL			RD\$	496,495.12

ALIVIADERO DE SUPERFICIE

Excavación en muro cajero	m3	1,253.20	2.70	3,383.64
Anclaje de losa de aliviadero	Ton.	6.70	500.00	3,350.00
Perforación para anclaje hasta 6 metros de profundidad	m.l.	4,500.00	6.50	29,250.00
SUB-TOTAL			RD\$	35,983.64

CONTRAEMBALSE

Campamento	m2	500.00	50.00	25,000.00
Desbroce y limpieza	P.A.			2,500.00
Excavación dragado del río	m3	42,000.00	1.50	63,000.00
Excavación en roca	"	4,900.00	2.70	13,230.00
Relleno compactado	"	16,600.00	1.70	28,220.00
Defensa gaviones	"	300.00	45.00	13,500.00
Demolición hormigones	"	170.00	3.50	595.00
Filtros gravas	"	13,750.00	2.80	38,500.00
Mallazo	Ton.	22.00	326.00	7,172.00
Hormigón	m3	8,393.00	25.00	209,825.00
Tablestacado	Ton.	3,133.00	497.00	1,557,101.00
Junta de dilatación	m.l.	3,799.00	19.32	73,396.68
SUB-TOTAL			RD\$	2,032,039.68

TOMA

Gunita de 10 cm. de espesor	m2	1,000.00	14.50	14,500.00
Mallazo anclado	Ton.	1.00	426.00	426.00
Excavación en roca en limpia rejillas	m3	10,000.00	4.20	42,000.00

C O N C E P T O	U.	MEDICION	P.U.	TOTAL
Hormigón en limpiarejillas	m3	300.00	20.00	6,000.00
Acero en redondo en limpia- rejillas	Ton.	1.00	326.00	326.00
Encofrado de madera en lim- piarejillas	m2	300.00	9.00	2,700.00
			SUB-TOTAL	RD\$ 65,952.00

CENTRAL

Acero en redondos (Límite elástico 2,400	Ton.	200.00	326.00	65,200.00
Alto límite elástico)	"	195.50	420.00	82,110.00
Taladros c/barrenos p/inyec- ción	m.l.	5,000.00	15.70	78,500.00
Cemento para inyecciones	Ton.	5,000.00	48.75	243,750.00
P.A. resto obra y decoración				--
			SUB-TOTAL	RD\$ 469,560.00

GALERIA DE RESTITUCION

Limpieza acarreo en falla túnel de restitución:				
Sobre roca	m3	13,000.00	1.30	16,900.00
Dentro de falla	"	2,000.00	7.70	15,400.00
Taponamiento y control en fa- lla túnel de restitución	Global			50,000.00
			SUB-TOTAL	RD\$ 82,300.00

ESTRUCTURA DE DESCARGA

a) Vertedero lateral y bóveda

Excav. en roca a cielo abierto	m3	8,270.00	6.20	51,274.00
Relleno compactado	"	5,804.00	1.70	9,866.80
Hormigón	"	3,757.00	16.40	61,614.80
Encofrado de madera	m2	3,297.00	7.80	25,716.60
Acero en redondos colocado	Ton.	466.00	355.00	165,430.00
Desvío del río en exc. acarreo	m3	46,660.00	4.00	186,640.00

b) Estructura protección gravas

Relleno compactado	m3	2,280.00	1.70	3,876.00
--------------------	----	----------	------	----------

CONCEPTO	U.	MEDICION	P.U.	TOTAL
Hormigón	m3	6,814.00	16.40	111,749.60
Encofrado de madera	m2	4,852.00	7.80	37,845.60
Acero colocado	Ton.	750.00	355.00	266,250.00
Protección bolos	m3	3,600.00	2.00	7,200.00

c) Canal dragado rfo

Dragado sobre nivel agua sin transporte	m3	130,256.00	1.58	205,804.48
Dragado bajo nivel agua sin transporte	"	130,256.00	2.55	332,152.80
SUB-TOTAL				RD\$ 1,465,420.68

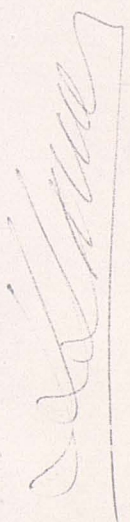
URBANIZACION

Excavación a cielo abierto	m3	13,350.00	1.38	18,423.00
Excavación en roca	"	6,000.00	1.38	8,280.00
Camino Contraatagüa margen derecha	Global			60,000.00
Revestimiento compactado del patio de transformadores	m3	1,400.00	2.50	3,500.00
Pavimentación del patio de transformadores	m2	7,000.00	4.00	28,000.00
Hormigón en guarniciones y banquetas, incluyendo encofrado	m3	3,350.00	25.00	8,750.00
Malla ciclónica del patio de transformadores e iluminación	Global			13,000.00
SUB-TOTAL				RD\$ 139,953.00

ADICIONALES COMPLEMENTARIOS

- Limpieza final de obra	P.A.			15,000.00
- Suplemento de encofrado curvo en toda la obra	m2	2,500.00	10.00	25,000.00
- Tapones: túnel de desvío, ventana de ataque y pozo de virolas				
Hormigón	m3	300.00	25.00	7,500.00

C O N C E P T O.	U.	MEDICION	P.U.	TOTAL
Acero en redondos	Ton.	10.00	326.00	3,260.00
Relleno de tierras	m3	700.00	1.40	980.00
- Colector de filtraciones de Presa				
Excavación en acarreo	m3	20,000.00	1.25	25,000.00
Hormigón	"	600.00	25.00	15,000.00
Acero en redondos	Ton.	100.00	420.00	42,000.00
Encofrado	m2	2,400.00	7.50	18,000.00
Relleno de tierras	m3	8,000.00	1.40	11,200.00
- Acero en redondos en Central				
De límite elástico 2,400	Ton.	1,250.00	326.00	407,500.00
De alto límite elástico	"	1,250.00	420.00	525,000.00
			SUB-TOTAL	RD\$ 1,095,440.00



RESUMEN DE VALORACION DEL COMPLEJO DE VALDESIA

Obras Principales

Contraatagüfa	609,790.44	
Presa	6,523,951.80	
Central y Túneles	1,425,408.04	
Urbanización	<u>253,896.20</u>	8,813,046.48

Contraembalse

Partidas originales	2,156,493.41	
Partidas adicionales	474,938.68	
Tablестacas	<u>1,557,101.00</u>	4,188,533.09

Obras Adicionales

Contraatagüfa	62,879.55	
Presa	532,478.76	
Central y Túneles	617,812.00	
Estructura de descarga	1,465,420.68	
Urbanización	139,953.00	
Complementarias	<u>1,095,440.00</u>	<u>3,913,983.99</u>
	TOTAL	RD\$ 16,915,563.56

A descontar por: maquinaria y materiales en obra propiedad de Corporación (estimado)

700,000.00
RD\$ 16,215,563.56

Notas:

- Los precios ofertados comprenden:
 - a) Haberes, viviendas y traslados de personal adicional de AGROMAN.
 - b) Ayuda a montajes, transporte y vigilancia de la maquinaria hidráulica y eléctrica de Neyrpic y General Eléctrica Española.
 - c) Desmontaje de las instalaciones fijas de obra sin transporte.
 - d) Obras provisionales pendientes de ejecutar.
 - e) Bombeo.
 - f) Daños de posibles avenidas a equipos móviles.
- El precio de Ton. de tablestacas cotizado se refiere a tablestacas presentado.
- Los distintos precios de hormigón de Presa, pese a no haber variado de su valor primitivo, comprenden también el aumento de dosificación necesaria en Paramento de Aguas Arribas y de Vertedero.
- En los túneles se abonará todo el hormigón que se coloque en el revestimiento en aquellas zonas ya excavadas, fijándose en las zonas de nueva excavación la línea de abono.
- Los recortes a realizar en los túneles en las zonas ya excavadas, se abonarán en la forma que se acuerde.
- Si es necesario realizar taladros con la obtención de testigos, éstos se abonarán al precio que se acuerde.

- En caso de que sea necesario realizar alguna unidad de obra para la que no exista precio se fijará éste por acuerdo entre las partes.
- Los daños a la obra y a las instalaciones fijas causados por avenidas que rebasen la atagüfa, se abonarán a su costo.
- Los materiales suministrados por la Corporación de Valdesia serán descontados según se vayan utilizando y al precio que ha servido de base para el cálculo de los precios unitarios.
- Se ha supuesto que el cemento se seguirá adquiriendo al precio actual de 73 centavos la funda.
- Las variaciones oficiales del costo de mano de obra, materiales o servicios serán repercutidos en el precios en la proporción que corresponde.
- Los precios de taladros cotizados se refieren a profundidades de hasta 30 metros. A partir de esta profundidad se aplicarán los siguientes suplementos:

de 30 a 35 metros	RD\$ 2.15/ml
de 35 a 40 metros	RD\$ 3.50/ml
de 40 a 45 metros	RD\$ 6.20/ml
de 45 a 50 metros	RD\$ 9.00/ml
de 50 a 60 metros	RD\$ 14.00/ml

- Las partidas Alzadas (P.A.) serán pagadas por El Estado según el importe exacto que figura en el Presupuesto de la oferta, siempre que se ejecuten las obras previstas y definidas que son las siguientes:

Puente sobre Aliviadero

Tensionado y Resto de Obra P.A. RD\$ 3,000.00

Comprende: acercamiento y posicionado de equipos de tensado, operación de tensado, medición de alargamientos, fijación de extremos y anclaje de los mismos, desmontajes de equipos de tensado, terminación de extremos y finalmente retirada de equipo y personal.

Tapón de Túnel de Desvío

Materiales y Maniobras Adicionales P.A. RD\$ 5,000.00

Comprende: construcción y montaje de ataguía sobre la entrada del túnel de desviación, ejecución, traslación y montaje de encofrado, traslado de maquinaria, construcción de pared de ladrillos, limpieza de restos y retirada de maquinaria y personal.

Puente sobre Contraataguía

Tensionado y Resto de Obra P.A. RD\$ 3,500.00

Comprende: acercamiento y posicionado de equipos de tensado, operación de tensado, medición de alargamientos, fijación de extremos y anclaje de los mismos, desmontajes de equipos de tensado, terminación de extremos y finalmente retirada de equipo y personal.

Contraembalse

Desbroce y Limpieza P.A. RD\$ 2,500.00

Comprende: acercamiento de maquinaria al tajo, retirada de zona superior de capa vegetal y desbroce del banco de material a utilizar en préstamos, retirada de capa vegetal superior y desbroce del despalme de la zona de materiales sueltos, retirada de maquinaria y personal.

Adicionales Complementarios

Limpieza final de Obra

P.A.

RD\$ 15,000.00

Comprende: la retirada de materiales sobrantes hasta un parque de acopio a distancia no mayor de 1,000 metros de la presa o del contraembalse, estacionamiento ordenado de la maquinaria móvil de la obra en un lugar situado asimismo a distancia máxima de 1,000 metros de la presa o del contraembalse, la retirada de desechos de la zona de obra, la limpieza interior de Central, Parque de Intemperie y de Galerías de Presas, así como las carreteras definitivas, además de la limpieza interior de caseta de maniobra de mecanismo.

- Las partidas que figuran como Global, para su ejecución, previamente se presentará por Agromán un presupuesto de precios unitarios, para de común acuerdo realizar las obras. En caso de no llegar a un acuerdo se ejecutarían los trabajos por Administración. En cualquier caso se procurará mantener el monto previsto en el presupuesto de la Oferta.

— TERCERO: El programa de ejecución de las obras y montaje de maquinaria hidroeléctrica figura al final de este Contrato.

Las fechas de terminación de las principales obras son:

Presas	30 de noviembre, 1973
Contraatagüfa	31 de marzo de 1973
Túnel de Presión	31 de agosto de 1973
Central	15 de diciembre, 1973
Túnel de Desagüe	31 de diciembre, 1972
Vertedero Túnel de Desagüe	30 de noviembre, 1973
Contraembalse	30 de noviembre, 1973

Todas las fechas anteriores están condicionadas a que Agromán pueda comenzar libremente los trabajos en el 1º de noviembre de 1971.

CUARTO: Se levantará simultáneamente entre el Estado y Agromán en la fecha en que esta entidad tome posesión de la obra, acta del estado de mediciones y situación de la misma y sus accesos en esa misma fecha que servirá como acta inicial de los trabajos a ejecutar por Agromán para establecer las condiciones en que se recibe la obra.

QUINTO: Se levantará simultáneamente entre el Estado y Agromán un inventario de materiales, situación y estado de maquinaria y medios auxiliares, instalaciones propiedad de El Estado en la misma forma y condiciones expresadas en el artículo anterior.

SEXTO: En el plazo de un mes a partir de la fecha de la firma de este Contrato, Agromán entregará al Estado una programación detallada de la obra con indicación de las cantidades de obras a realizar por mes, con la valoración correspondiente, manteniendo los plazos de terminación de obra indicados en el artículo 3º de este Contrato.

SEPTIMO: El Estado entregará a Agromán un avance de RD\$ 1,200,000.00 mediante la contraprestación por parte de Agromán del aval bancario a satisfacción de El Estado por el monto total de las sumas avanzadas, previa autorización de las Autoridades Monetarias Españolas. Sin embargo, a falta de esta autorización, Agromán presentará una garantía aceptable por el Estado. Este aval o garantía será presentado en un plazo no mayor de 30

días contados a partir de la fecha de la primera entrega y así sucesivamente.

La primera entrega con cargo a este anticipo debe hacerse de forma inmediata, por una cantidad de RD\$ 600,000.00.

En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la firma de este Contrato, Agromán presentará al Estado un programa de las necesidades para las próximas entregas.

El descuento del avance se hará mediante deducciones de las cubicaciones, mensuales, a partir del sexto mes y por un importe del 8% de la cubicación. El aval o garantía correspondiente podrá ser reducido periódicamente en la proporción que corresponda a los saldos pendientes de amortización.

En el último mes se devolverá por Agromán el saldo pendiente, en caso de que exista.

OCTAVO: En caso de adquisiciones por parte de Agromán de aceros y tablestacas, El Estado considerará un porcentaje del valor de los mismos como partida a tener en cuenta en las cubicaciones en concepto de acopio a pié de obra. Este porcentaje se fijará en cada momento de mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Se podrá extender la aplicación de este procedimiento por El Estado y previa solicitud de Agromán, a otros materiales de valor considerable cuya adquisición pueda surgir a lo largo del desarrollo de la obra.

El importe del acopio se irá amortizando con cargo a la cubicación de las unidades de obra en que dicho material se incorpore.

NOVENO: El Estado pondrá a disposición de Agromán las divisas necesarias para el pago en el exterior del país de los gastos para el cumplimiento de este Contrato (materiales, maquinarias, servicios, etc.).

Las necesidades de divisas de Agromán se dan en relación anexa.

DECIMO: Agromán se compromete a la conservación y mantenimiento de las instalaciones y maquinaria propiedad del Estado que se utilicen en la realización de los trabajos.

UNDECIMO: El pago de las obras realizadas se efectuará mediante cubicaciones mensuales, las cuales se harán efectivas por El Estado dentro de treinta días contados a partir de la fecha de recibo por El Estado de las facturas normales que presentará Agromán debidamente certificadas por la Supervisión.

La Supervisión verificará la cubicación en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de presentación de la misma por Agromán. En caso de disconformidad de la Supervisión con alguna partida, cursará la cubicación separando esta partida o abonando el porcentaje que considere adecuado hasta que se verifique la misma en la cubicación inmediata siguiente. En el caso de que El Estado no pague a Agromán el importe de la cubicación en el plazo señalado será necesario que El Estado facilite la negociación de la cubicación en una entidad bancaria de tal forma que no se presenten problemas de financiación siendo de cargo del Estado los intereses y gastos de esta negociación.

DUODECIMO: Los precios unitarios de este Contrato son firmes, salvo variaciones oficiales del costo de mano de obra, materiales y servicios, que aumenten el costo de los precios unitarios.

DECIMO TERCERO: Agromán utilizará los materiales propiedad del Estado y que sean adecuados a sus fines y estén en buen uso. El valor de estos materiales será descontado de la cubicación donde figuren las unidades de obra en que se emplean.

Asimismo utilizará la maquinaria propiedad del Estado y que se encuentre en adecuadas condiciones de utilización. A tal fin se establecerá entre El Estado y Agromán una tarifa de alquiler diario que tome en consideración la amortización de la maquinaria, según su estado de conservación, siendo de cuenta de Agromán el mantenimiento y operación de la misma, debiendo devolverlo en condiciones satisfactorias de acuerdo con un uso razonable de la misma en este tipo de obras.

DECIMO CUARTO: Agromán deberá presentar al Estado, en caso de que éste lo solicite, dentro de los noventa días contados a partir del recibo de la última entrega del avance de RD\$ 1,200,000.00, los comprobantes de gastos que muestren que la totalidad de dichos pagos han sido utilizados para cubrir los gastos para los que fueron solicitados.

DECIMO QUINTO: El Estado concederá a Agromán la exoneración de derechos de arancel y/o impuestos sobre todos los equipos y materiales de cualquier naturaleza importados por Agromán y necesarios para el cumplimiento del presente Contrato y

que figuran en lista anexa; los equipos, los materiales y efectos exonerados podrán ser re-exportados sin pagar impuestos y/o derechos de exportación, una vez terminadas las obras, pero en caso de venta de los mismos en la República Dominicana, Agromán pagará los correspondientes derechos y/o impuestos de aduana que les sean aplicables.


DECIMO SEXTO: Agromán dispondrá libremente del nombramiento, separación, relevos, etc., del personal afecto a la obra o a la Organización. No obstante, El Estado podrá objetar el nombramiento o la presencia en obra de un personal determinado por razones justificadas.

DECIMO SEPTIMO: Agromán podrá adquirir la maquinaria, instalaciones y equipos auxiliares aportado por "Suministradores Españoles" para la construcción de la obra, así como las instalaciones eléctricas adicionales, al término de los trabajos de construcción, en caso de que El Estado así lo acepte.

DECIMO OCTAVO: El presente Contrato no podrá ser transferido por Agromán a terceras personas, sino con la previa autorización por escrito del Estado, conviniéndose, sin embargo, que Agromán podrá subcontratar con empresas o personas de reconocida capacidad, parte o partes de los trabajos de la obra civil o de las instalaciones o suministros, todo ello bajo su responsabilidad y previa aprobación del Estado.

DECIMO NOVENO: Agromán no será responsable por las demoras que surjan de causas fuera de su dominio o sin su culpa o

negligencia (riesgos exceptuados). Dichas causas incluirán a título enunciativo lo siguiente:

- 
1. Fuerza mayor, actos de enemigo público, actos de otros contratistas de El Estado, incendios, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas que no sean entre los propios empleados de Agromán y prohibiciones gubernamentales a la exportación de determinados artículos (freight embargos), así como aquellas intervenciones de las fuerzas de la naturaleza que la previsión y habilidad razonables por parte del contratista no pudieren prever. Todas estas causas se denominarán colectivamente en el presente contrato "Los Riesgos Exceptuados" y darán lugar a la prórroga correspondiente en los plazos que deba cumplir Agromán.
 2. Las influencias atmosféricas, como tormentas, tempestades, lluvias e inundaciones, no caen bajo "Los Riesgos Exceptuados".
 3. Agromán no será responsable por demoras causadas por retardos u omisiones en procedimientos de expropiación de terrenos, indemnizaciones a los propietarios, derechos de explotación de canteras y graveras, por corresponder estas operaciones a El Estado. Estas causas darán lugar a las compensaciones adecuadas y a las extensiones correspondientes del plazo de ejecución de la obra.

VIGESIMO: Corresponde a El Estado las labores de supervisión, vigilancia, inspección y replanteo de las líneas básicas.

El Estado se compromete a mantener en los sitios de trabajo suficiente número de personal técnico para supervisar, vigilar e inspeccionar las obras e instalaciones en ejecución, quedando Agromán en libertad de trabajar sin la inspección de los representantes de El Estado cuando éstos no estuvieren presentes en las obras en las horas en que Agromán hubiera informado con anterioridad que iba a ejecutar determinados trabajos o ensayos.

Nada de lo anteriormente expresado releva a Agromán de sus obligaciones contraídas, derivas del presente Contrato.

El replanteo de detalle será responsabilidad de Agromán.

[Handwritten signature]

VIGESIMO PRIMERO: Forma de Solucionar Conflictos. Cualquier conflicto que surgiera con ocasión de la interpretación y ejecución del presente Contrato, o de su suspensión o posible resolución, se resolverá siempre mediante negociaciones directas entre las partes por medios amigables y cuando se trate de cuestiones litigiosas, éstas serán de la exclusiva competencia de los tribunales dominicanos.

VIGESIMO SEGUNDO: Para aquellas partes de la obra, para las cuales no sea posible aplicar precios unitarios y que, de acuerdo con el Estado deban ser realizados por Agromán en régimen de Administración se procederá de la siguiente forma:

Agromán presentará mensualmente a la Supervisión relación detallada de las nóminas pagadas, materiales empleados,

maquinaria utilizada y facturas de servicios, así como nota de cualquier otro gasto que haya sido necesario usar, acompañado todo ello de los justificantes correspondientes. Sobre el importe suma de los conceptos anteriores, Agromán cargará el 25% en concepto de gastos generales, administración, dirección y beneficios.

VIGESIMO TERCERO: Agromán realizará en el laboratorio de la obra y a su cargo, los ensayos habituales en este tipo de obra, que de común acuerdo se establezca con El Estado.

VIGESIMO CUARTO: Agromán realizará a su cargo los diseños correspondientes a las obras a ejecutar y entregará a la Supervisión en el plazo máximo de un mes un programa en el que se fije los plazos de entrega de los mencionados diseños.

VIGESIMO QUINTO: Corresponde a Agromán el movimiento local de la maquinaria aportada por Suministradores Españoles, incluido el almacenaje a pié de obra.

La responsabilidad de Agromán en estas operaciones comienza en la vertical de descarga del barco en puerto y termina con la entrega del material en el lugar de montaje.

Agromán coordinará los trabajos de obra civil con los de montaje de maquinaria, a fin de realizar en forma armónica el conjunto de obras e instalaciones.

VIGESIMO SEXTO: Agromán entregará al Estado como garantía del buen cumplimiento de la ejecución de las obras, una fianza en forma de aval bancario o Póliza de Seguro a satisfacción del Estado por un importe del 6% del valor de las obras

pendientes de ejecución. Esta fianza será reducida de acuerdo con la marcha de las obras, de tal forma de que en cada momento represente el 6% del valor de las obras pendientes de ejecución. Esta fianza será presentada en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato.

VIGESIMO SEPTIMO: El incumplimiento por parte de Agromán del plazo final de construcción del Complejo llevará aparejada una penalidad de RD\$ 2,000.00 por día de atraso, con un límite máximo de aplicación de dos meses.

En caso de adelanto del plazo final fijado, disminuido en un mes, El Estado abonará a Agromán una prima de RD\$ 1,000.00 por día de adelanto.

VIGESIMO OCTAVO: En lo que no se oponga a lo establecido en este Contrato serán aplicables las Condiciones Internacionales de los Contratos para las obras de construcción de Ingeniería Civil (Edición de Agosto de 1957).

VIGESIMO NOVENO: Terminadas las obras e instalaciones, El Estado realizará la Recepción Provisional de las mismas a simple petición de Agromán.

Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la Recepción Provisional, se realizará por el Estado la Recepción Definitiva.

Para aquellas partes de la obra e instalaciones que forman unidades independientes claramente diferenciadas dentro del

conjunto, y que se refieran concretamente a desagües de fondo y contraembalse de las Barías con sus compuertas, se realizará por El Estado a petición de Agromán, las Recepciones Provisional y Definitiva parciales.

TRIGESIMO: El retraso grave en el cumplimiento del Programa de Trabajo por causa imputable a Agromán producirá la rescisión de pleno derecho del Contrato. A tal efecto la Supervisión fijará en dicho programa de trabajo los puntos de control; de tal forma que si en dichos puntos de control se apreciara demora superior a 45 días por causa imputable a Agromán, en obra crítica, operará automáticamente la rescisión.

En caso de rescisión por esta causa El Estado podrá ejecutar la fianza a que se hace mención en el Artículo Vigésimo Sexto.

TRIGESIMO PRIMERO: Agromán, sociedad mercantil anónima, constituida al amparo de las leyes territoriales de España, en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Jesús Coronas, en 8 de julio de 1929, por tiempo indefinido, domiciliado en Madrid, en Plaza de Tirso de Molina Número 5, inscrita en el REgistro Mercantil de dicha capital, al Tomo 781 General, 337 de la Sección 3º Folio 94 vuelto, del Libro de Sociedades, hoja número 6,024.

A los efectos del cumplimiento del presente Contrato, Agromán podrá por sí misma, contratar y realizar cualesquiera actos y contratos civiles, laborales, mercantiles o de cualquier otra especie, que le fueran necesario o convenientes

para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, tanto particularmente como ante los Tribunales de Justicia y en todo el territorio de la nación Dominicana, cumpliendo las disposiciones de las leyes dominicanas.

TRIGESIMO SEGUNDO: Agromán como contratista de las obras objeto de este Contrato, asume la plena y exclusiva responsabilidad, sin implicar en ella, a las otras empresas españolas componentes del grupo de "Suministradores Españoles".

TRIGESIMO TERCERO: El Estado para los fines del presente Contrato elige su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en las oficinas de la Corporación de Valdesia.

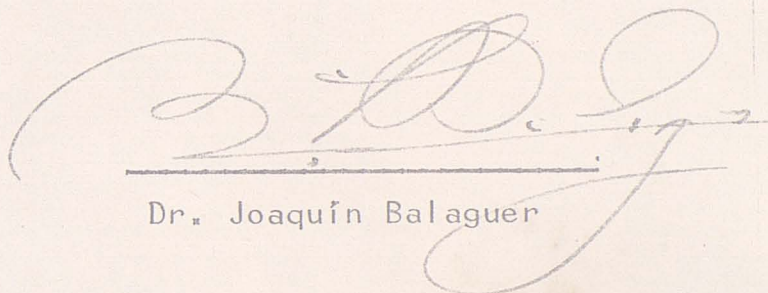
Agromán elige su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en sus Oficinas Principales.

Cualquier correspondencia postal o telegráfica destinada a la partes contratantes, podrá ser dirigida a su domicilio de elección.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día primero (1º) del mes de

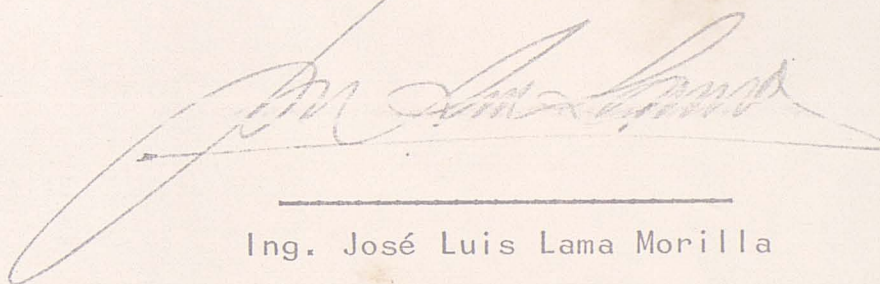
noviembre del año de mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:



Dr. Joaquín Balaguer

POR AGROMAN, EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.



Ing. José Luis Lama Morilla

ESTIMACION DE LAS DIVISAS NECESARIAS PARA EL PAGO EN EL
EXTERIOR DE MAQUINARIA, MATERIALES Y SERVICIOS

1. Madera	\$	450,000.00
2. Acero en redondos	\$	585,000.00
3. Alambres, anclaje y vainas p/pretensado ..	\$	5,000.00
4. Perfiles y chapa	\$	35,000.00
5. Pinturas especiales	\$	5,000.00
6. Pernos de anclaje	\$	18,000.00
7. Aditivos	\$	110,000.00
8. Tablestacas	\$	280,000.00
9. Aparatos de auscultación y medición	\$	50,000.00
10. Equipos topográfico	\$	10,000.00
11. Maquinaria de obra	\$	1,240,000.00
12. Elevadores	\$	30,000.00
13. Material para juntas y apoyo de puente ...	\$	75,000.00
14. Muebles y enseres	\$	80,000.00
15. Herramientas diversas y medios auxiliares.	\$	50,000.00
16. Servicios, fletes, seguros, avances, fian- zas, avales, etc	\$	340,000.00
17. Gastos de personal y viajes	\$	370,000.00
18. Beneficios	\$	680,000.00
		<hr/>
	\$	4,413,000.00

[Handwritten signature]

LISTA DE MATERIALES Y EQUIPO A IMPORTAR POR AGROMAN, SUJETOS A EXONERACION

1.	Madera en láminas, tablas, tablones y/o cuarterones	4,500 m3
2.	Acero en redondo de refuerzo o acero deformado	4,500 Tn.
3.	Alambre de acero especial p/precomprimidos	15 Tn.
4.	Vainas flexibles para tendones	5,200 MxL.
5.	Cabezas de anclaje	2,000 Ud.
6.	Perfiles y planchas metálicas	200Tn.
7.	Pintura especial reflectante	500 Gl.s.
8.	Pernos de anclaje	3,000 Ud.
9.	Maquinaria de perforación, incluyendo compresores	
10.	Maquinaria de movimiento de tierras y compactación	
11.	Maquinaria de elevación	
12.	Plantas de hormigón y retomas	
13.	Camiones hormigoneras	
14.	Equipo topográfico	
15.	Material para juntas de dilatación y sellos y apoyos de puente	
16.	Maquinaria para trabajo de ferralla	
17.	Maquinaria para bombeo	
18.	Maquinaria en varios	
19.	Material sanitario y eléctrico para edificaciones de campamento y abastecimiento de obra	
20.	Materiales de explosivos y excavaciones	
21.	Maquinaria para sondeos e inyecciones y tablestacas	
22.	Maquinaria para colocación de hormigón	
23.	Aditivos	
24.	Aparatos de auscultación y medición	
25.	Elevadores	
26.	Tablestacas	

ENTRE:

De una parte, CORPORACION DE VALDESIA, entidad autónoma del Estado, creada en virtud de la Ley No. 401, de fecha 9 de enero de 1969, debidamente representada por el Ing. Luis M. Bonnet, Director Ejecutivo, dominicano, casado, mayor de edad, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal No. 32296, serie 1era., y la cual actúa en este convenio en su propio nombre e interés y también en representación del Estado Dominicano, que al efecto ha otorgado la correspondiente autorización por virtud del poder conferido en fecha ^{1^o} del mes de *noviembre* del año en curso 1971, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer; parte que en lo que sigue de este contrato se denominará "LA CORPORACION", y de la otra parte, CONSTRUCCIONES CIVILES Y MARITIMAS, C. POR A., representada por su Presidente, Ingeniero Mario Penzo F., dominicano, casado, mayor de edad, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal No. 21536, serie 31; EQUIPO Y CONSTRUCCIONES, C. POR A., representada por su Administrador General, Ingeniero Elías Camasta, dominicano, soltero, mayor de edad, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal No. 26165, serie 26; CONSTRUCTORA DOLARCA, C. POR A., representada por su Asesor Técnico, Ingeniero Carlos R. Domínguez L., dominicano, casado, mayor de edad, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal No. 23796, serie 31; y ESPAILLAT Y ESPAILLAT, C. POR A., representada por su Presidente, Ingeniero César Espaillat, dominicano, casado, mayor de edad, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal No. 37051, serie 31, todos debidamente autorizados para representar a las referidas compañías en virtud de poderes amplios y suficientes que les fueron concedidos por los respectivos Consejos de Administración de dichas empresas, los cuales se anexan al presente contrato; empresas que se denominarán en lo que sigue del presente contrato "LOS CEDENTES";

POR CUANTO: En fecha 4 del mes de mayo del año 1969 las partes suscribieron un contrato para la ejecución de un proyecto elaborado por la firma de Ingenieros Mendoza y Armenteros, el cual fue denominado Proyecto Múltiple de Valdesia.

POR CUANTO: En fecha 22 del mes de enero del año 1971 el Estado Dominicano representado por la Corporación de Valdesia y Constructores Dominicanos, suscribieron un convenio adicional al contrato indicado en el párrafo que antecede, en virtud del cual se reorganizó la Dirección de los Constructores Dominicanos, se decidió nombrar un Director de Proyecto y se establecieron, entre otras condiciones, un nuevo plazo para la terminación de las obras y la forma de pago a los Constructores Dominicanos.

POR CUANTO: La ejecución de la obra, no obstante los esfuerzos realizados se ha visto afectada por factores adversos que han incidido negativamente en su progreso, razón por la cual se ha tomado la decisión que se consigna en este documento;

POR TANTO, las partes han convenido y pactado lo siguiente:

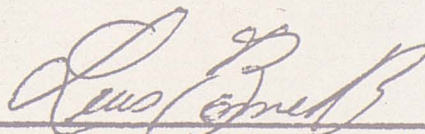
ARTICULO PRIMERO: Los Constructores Dominicanos por virtud del presente documento, ceden y transfieren al Estado Dominicano que los acepta, todos sus derechos y obligaciones resultantes o derivados del contrato de fecha 4 del mes de mayo del año 1969, así como todos los derechos y obligaciones que resulten o deriven de su ejecución, incluyendo en el activo que por esta clausula se transfiere al Estado Dominicano, todos los equipos y materiales que se encuentran en la obra y que hayan sido adquiridos con los fondos aportados por el Estado Dominicano.

ARTICULO SEGUNDO: Las partes convienen en celebrar una auditoría general para determinar la legitimidad de todas las operaciones realizadas por Constructores Dominicanos con relación a la ejecución de las obras del Proyecto Múltiple de Valdesia, de manera de dejar claramente establecidas la pulcritud y honestidad que en todo momento caracterizaron sus actuaciones durante la ejecución del ya mencionado contrato.

Queda, sin embargo, expresamente entendido y convenido entre las partes que las obligaciones que el Estado Dominicano ha asumido en virtud del Artículo Primero de este convenio están condicionadas a que la auditoría antes mencionada demuestre que los fondos aportados para la obra por el Estado Dominicano han sido empleados honestamente en la misma.

Hecho y firmado de buena fé en cinco originales de un mismo tenor y efecto, uno para la CORPORACION y uno para cada una de las empresas que integran la asociación de empresas denominada Constructores Dominicanos, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día treinta (30)^a de Octubre del año mil novecientos setenta y uno (1971).

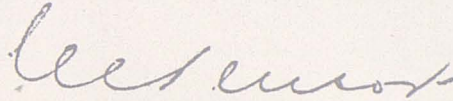
CORPORACION DE VALDESIA



Ing. Luis M. Bonnet
Director Ejecutivo

CONSTRUCTORES DOMINICANOS

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MARITIMAS, C. POR A.



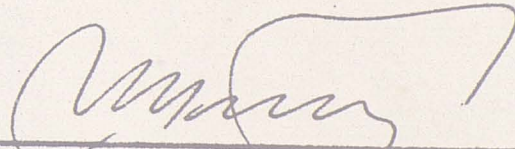
Ing. Mario Penzo F.
Presidente

EQUIPO Y CONSTRUCCIONES, C. POR A.



Ing. Elías Canasta
Administrador General

CONSTRUCTORA DOLARCA, C. POR A.



Ing. Carlos R. Domínguez L.
Asesor Técnico

LB

ESPAILLAT Y ESPAILLAT, C. POR A.



Ing. César Espaillet
Presidente



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PODER AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACION DE VALDESIA.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486, de fecha 20 de marzo de 1938 y visto el artículo 10 de la Ley No. 401, de fecha 9 de enero de 1969, que crea la Corporación de Valdesia, por medio del presente doy mi aprobación y confiero poder especial al señor ingeniero Luis M. Bonnet, Director Ejecutivo de la Corporación de Valdesia para que a nombre de la misma y en representación del Estado Dominicano, suscriba un contrato con las compañías Construcciones Civiles y Marítimas, C. por A., Equipo y Construcciones, C. por A., Construcciones Dolarca, C. por A., y Espaillat y Espaillat, C. por A., por medio del cual dichas empresas (Constructores Dominicanos) ceden y transfieren al Estado Dominicano todos sus derechos y obligaciones resultantes o derivados del contrato de fecha 4 de mayo de 1969, así como todos los derechos y obligaciones que resulten o deriven de su ejecución incluyendo en el activo, que se transferirá al Estado en la cláusula primera del contrato correspondiente todos los equipos y materiales que se encuentren en la obra y que hayan sido adquiridos por los fondos aportados por el Estado para la ejecución de las obras del Proyecto Múltiple de Valdesia.

En el mencionado contrato que se suscribirá al efecto deberá especificarse la obligación de celebrar una Auditoría General para determinar la legitimidad de todas las operaciones realizadas por los Constructores Dominicanos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los *Primeros* (1) días del mes de *Noviembre* del año mil novecientos setenta y uno (1971).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer
Joaquín Balaguer.

ENTRE:

De una parte, CORPORACION DE VALDESIA, entidad autónoma del Estado, creada en virtud de la Ley No. 401, de fecha 9 de enero de 1969, debidamente representada por el Ing. Luis M. Bonnet, Director Ejecutivo, dominicano, casado, mayor de edad, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal No. 32296, serie Iera., y la cual actúa en este convenio en su propio nombre e interés y también en representación del Estado Dominicano, que al efecto ha otorgado la correspondiente autorización por virtud del poder conferido en fecha ^{1^o} del mes de *noviembre* del año en curso 1971, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer; parte que en lo que sigue de este contrato se denominará "LA CORPORACION", y de la otra parte, CONSTRUCCIONES CIVILES Y MARITIMAS, C. POR A., representada por su Presidente, Ingeniero Mario Penzo F., dominicano, casado, mayor de edad, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal No. 21536, serie 31; EQUIPO Y CONSTRUCCIONES, C. POR A., representada por su Administrador General, Ingeniero Elías Camasta, dominicano, soltero, mayor de edad, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal No. 26165, serie 26; CONSTRUCTORA DOLARCA, C. POR A., representada por su Asesor Técnico, Ingeniero Carlos R. Domínguez L., dominicano, casado, mayor de edad, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal No. 23796, serie 31; y ESPAILLAT Y ESPAILLAT, C. POR A., representada por su Presidente, Ingeniero César Espaillat, dominicano, casado, mayor de edad, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal No. 37051, serie 31, todos debidamente autorizados para representar a las referidas compañías en virtud de poderes amplios y suficientes que les fueron concedidos por los respectivos Consejos de Administración de dichas empresas, los cuales se anexan al presente contrato; empresas que se denominarán en lo que sigue del presente contrato "LOS CEDENTES";

POR CUANTO: En fecha 4 del mes de mayo del año 1969 las partes suscribieron un contrato para la ejecución de un proyecto elaborado por la firma de Ingenieros Mendoza y Armenteros, el cual fue denominado Proyecto Múltiple de Valdesia.

POR CUANTO: En fecha 22 del mes de enero del año 1971 el Estado Dominicano representado por la Corporación de Valdesia y Constructores Dominicanos, suscribieron un convenio adicional al contrato indicado en el párrafo que antecede, en virtud del cual se reorganizó la Dirección de los Constructores Dominicanos, se decidió nombrar un Director de Proyecto y se establecieron, entre otras condiciones, un nuevo plazo para la terminación de las obras y la forma de pago a los Constructores Dominicanos.

POR CUANTO: La ejecución de la obra, no obstante los esfuerzos realizados se ha visto afectada por factores adversos que han incidido negativamente en su progreso, razón por la cual se ha tomado la decisión que se consigna en este documento;

POR TANTO, las partes han convenido y pactado lo siguiente:

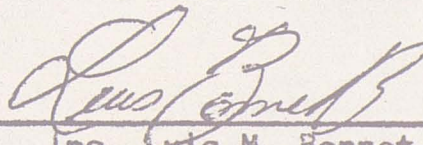
ARTICULO PRIMERO: Los Constructores Dominicanos por virtud del presente documento, ceden y transfieren al Estado Dominicano que los acepta, todos sus derechos y obligaciones resultantes o derivados del contrato de fecha 4 del mes de mayo del año 1969, así como todos los derechos y obligaciones que resulten o deriven de su ejecución, incluyendo en el activo que por esta clausula se transfiere al Estado Dominicano, todos los equipos y materiales que se encuentran en la obra y que hayan sido adquiridos con los fondos aportados por el Estado Dominicano.

ARTICULO SEGUNDO: Las partes convienen en celebrar una auditoría general para determinar la legitimidad de todas las operaciones realizadas por Constructores Dominicanos con relación a la ejecución de las obras del Proyecto Múltiple de Valdesia, de manera de dejar claramente establecidas la pulcritud y honestidad que en todo momento caracterizaron sus actuaciones durante la ejecución del ya mencionado contrato.

Queda, sin embargo, expresamente entendido y convenido entre las partes que las obligaciones que el Estado Dominicano ha asumido en virtud del Artículo Primero de este convenio están condicionadas a que la auditoría antes mencionada demuestre que los fondos aportados para la obra por el Estado Dominicano han sido empleados honestamente en la misma.

Hecho y firmado de buena fé en cinco originales de un mismo tenor y efecto, uno para la CORPORACION y uno para cada una de las empresas que integran la asociación de empresas denominada Constructores Dominicanos, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día treinta (30) de Octubre del año mil novecientos setenta y uno (1971).

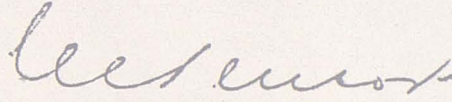
CORPORACION DE VALDESIA



Ing. Luis M. Bonnet
Director Ejecutivo

CONSTRUCTORES DOMINICANOS

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MARITIMAS, C. POR A.



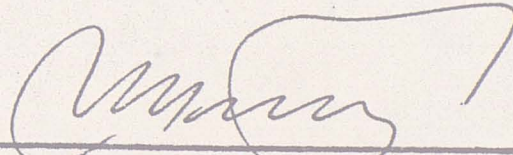
Ing. Mario Penzo F.
Presidente

EQUIPO Y CONSTRUCCIONES, C. POR A.



Ing. Elías Comasta
Administrador General

CONSTRUCTORA DOLARCA, C. POR A.



Ing. Carlos R. Domínguez L.
Asesor Técnico

ESPAILLAT Y ESPAILLAT, C. POR A.



Ing. César Espaillet
Presidente

LB



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PODER AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACION DE VALDESIA.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No.1486, de fecha 20 de marzo de 1938 y visto el artículo 10 de la Ley No. 401, de fecha 9 de enero de 1969, que crea la Corporación de Valdesia, por medio del presente doy mi aprobación y confiero poder especial al señor ingeniero Luis M. Bonnet, Director Ejecutivo de la Corporación de Valdesia para que a nombre de la misma y en representación del Estado Dominicano, suscriba un contrato con las compañías Construcciones Civiles y Marítimas, C. por A., Equipo y Construcciones, C. por A., Construcciones Dolarca, C. por A., y Espaillat y Espaillat, C. por A., por medio del cual dichas empresas (Constructores Dominicanos) cedan y transfieren al Estado Dominicano todos sus derechos y obligaciones resultantes o derivados del contrato de fecha 4 de mayo de 1969, así como todos los derechos y obligaciones que resulten o deriven de su ejecución incluyendo en el activo, que se transferirá al Estado en la cláusula primera del contrato correspondiente todos los equipos y materiales que se encuentren en la obra y que hayan sido adquiridos por los fondos aportados por el Estado para la ejecución de las obras del Proyecto Múltiple de Valdesia.

En el mencionado contrato que se suscribirá al efecto deberá especificarse la obligación de celebrar una Auditoría General para determinar la legitimidad de todas las operaciones realizadas por los Constructores Dominicanos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los *Primeros (1)* días del mes de *Noviembre* del año mil novecientos setenta y uno (1971).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer
Joaquín Balaguer.

8